



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 63/2025

FECHA: 14 de octubre de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo y Don Ángel Rafael Alemán Asensi, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y nueve minutos del día catorce de octubre de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 62/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2025.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. CESIÓN DE USO DE UN ESPACIO EN LA PLANTA PRIMERA DEL INMUEBLE SITO EN LA FINCA BENISAUDET, ANTIGUA CASA DE GABRIEL MIRÓ, A LA HOGUERA SAN NICOLÁS DE BARI-BENISAUDET DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de adscribir a la entonces Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales el inmueble sito en la “Finca Benisaudet”, antigua “Casa de Gabriel Miró”, para coordinar los distintos servicios y actividades que se llevaran a cabo en el mismo.

Mediante instancias de fecha 13 de abril de 2024 y 13 de marzo de 2025, la Hoguera San Nicolás de Bari y Benisaudet solicitó la cesión de un espacio del referido inmueble para la realización de sus actividades.

La Hoguera San Nicolás de Bari y Benissaudet consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 1103 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 9 de abril de 2024, habiendo cumplido con la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación

Ciudadana el Ayuntamiento de Alicante (en adelante RODPC), de informar al Ayuntamiento de las actividades realizadas por medio de la presentación de memoria y actas.

El RODPC establece en su artículo 29 que, el Ayuntamiento de Alicante, fomentará la participación ciudadana y apoyará el asociacionismo y para ello utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Para conseguir que las entidades ciudadanas registradas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento colaborará en la aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

Asimismo, el artículo 32 del RODPC dispone que, para el desarrollo de actividades de carácter estable, la Junta de Gobierno Local, podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose, en todo caso, las condiciones de uso.

Habida cuenta de que el propósito de la cesión de uso es, entre otros, abrir las dependencias para su utilización por las asociaciones vecinales y sectoriales en sus diversas actividades administrativas, sociales, formativas o culturales y ante la imposibilidad material de repercutir los gastos inherentes a su utilización tales como energía eléctrica, agua y comunidad (en su caso) a cada una de las entidades que participen, se considera conveniente el mantenimiento de dichos gastos a cargo del Ayuntamiento tal y como constan en la actualidad.

El inmueble de referencia se ubica en una parcela de titularidad municipal de 13.086 m² de superficie, inscrita en el Inventario Municipal de Bienes con el n.º 735 de los de dominio público, con referencia catastral 9496201YH1499E0001AS.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, regula las autorizaciones demaniales, estableciendo que habrán de otorgarse por tiempo limitado, siendo su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, de cuatro (4) años, pudiendo ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin general derechos a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Concejalía de Participación Ciudadana considera adecuado ceder, en precario, a la Hoguera San Nicolás de Bari-Benisaudet de Alicante, el uso de un espacio en la planta primera del inmueble sito en la “Finca Benisaudet”, antigua “Casa de Gabriel Miró”.

En el expediente obra informe del Técnico de Administración General del Departamento de Ocupación de Vía Pública.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la cesión en precario de un espacio en la planta primera del inmueble sito en la “Finca Benisaudet”, antigua “Casa de Gabriel Miró”, a determinar por la Concejalía de Participación Ciudadana, a la Hoguera San Nicolás de Bari-Benisaudet de Alicante, sujeto a las siguientes condiciones:

1ª. La cesión del uso del local es provisional y en precario, no crea derecho alguno en favor de la entidad cesionaria, revirtiendo el mismo a la posesión municipal, sin indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local de forma motivada, debiendo la entidad cesionaria desalojar el inmueble en el plazo de un mes a contar desde la notificación del correspondiente acuerdo municipal.

2ª. La entidad desarrollará en el local actividades propias de su objeto social de forma continuada, entendiendo como tal la utilización del local durante al menos nueve meses al año, continuos o alternos; no pudiendo destinar el inmueble a actividades distintas sin autorización municipal expresa; comprometiéndose a obtener previamente las licencias y/o permisos que requieran, en su caso, la realización de las actividades que lleven a cabo.

3ª. La entidad no abonará al Ayuntamiento renta alguna por el uso del local, siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos inherentes a su utilización, tales como limpieza, abono de los servicios de agua y energía eléctrica.

4ª. La entidad cesionaria será responsable de que las actividades que se desarrollan en el local sean con el debido respeto y corrección al orden público.

5ª. La entidad cesionaria suscribirá un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a los usuarios del local y a terceros como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen.

6ª. La entidad cesionaria acepta la revocación unilateral de la autorización por parte de la Administración, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

7ª. El responsable de la entidad cesionaria firmará un documento manifestando que ha sido informado del protocolo a seguir cuando ocurra alguna emergencia.

8ª. El Ayuntamiento de Alicante se reserva la facultad de inspeccionar el inmueble, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

9ª. La duración máxima de la autorización, desde la firma del convenio, será de cuatro (4) años.

Segundo. Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana para suscribir el oportuno convenio de cesión de uso, así como cuantos documentos y anexos fueran necesarios para su desarrollo y aplicación.

Tercero. Notificar los acuerdos anteriores a las entidades interesadas, dándole los recursos que procedan.

3. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. (PCRE202500088).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de

- socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

- Antiqua Danza y Música, con CIF G19870716

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado/a, indicándole los recursos que procedan.

4. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. (PCRE2025000098).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o

uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

- FILA CABALLEROS HOSPITALARIOS, con CIF G53537064

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado/a, indicándole los recursos que procedan.”

5. BAJA DE ASOCIACIONES DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES (RME).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

El Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2005, establece en su **artículo 28**, lo siguiente:

“3. Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, deberán informar anualmente al Ayuntamiento, a través de sus distritos, de las actividades realizadas por medio de Memoria y Actas y, si las hubiere, de las variaciones del número de socios al corriente de pago.

4. En caso de que una entidad, inscrita en el Registro Municipal de Entidades, no demuestre actividad durante el período de un año natural, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 anterior, causará baja, previa audiencia al interesado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una vez haya emitido informe el Distrito al que pertenezca.

5. Una vez causada baja en el mencionado Registro, no podrá solicitarse de nuevo la inscripción hasta que no haya transcurrido, como mínimo, un año.”

Examinada la documentación obrante en este Servicio, se ha comprobado que las asociaciones que figuran en el Anexo final no han cumplido con el referido trámite.

De conformidad con las previsiones del referido Reglamento y del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 19 y 20 de junio de 2025 se inició de oficio procedimiento de baja del Registro Municipal de Entidades a las Asociaciones de todos los Distritos por no cumplir con lo establecido en dicho artículo, notificándose electrónicamente trámite de audiencia a cada una de ellas, concediéndose un plazo de DIEZ días, para que alegaran y presentaran los documentos y justificaciones que estimara pertinentes; advirtiéndoles de que transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que hubieran realizado alegaciones se resolvería su baja en el Registro Municipal de Entidades.

Transcurrido el plazo otorgado al efecto, no consta que las entidades relacionadas en el Anexo final, hayan presentado la documentación requerida.

En consecuencia, procede que causen baja en el Registro Municipal de Entidades las relacionadas en el Anexo final.

En expediente obra informe favorable al respecto de las Juntas de Distrito números 1 y 4 a las cuales pertenecen.

Es de aplicación el mencionado artículo 28 apartados 3, 4 y 5 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Dar de baja a las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, que se relacionan en el Anexo final, en cumplimiento a lo determinado en el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, al no haber demostrado actividad por un periodo de más de un año natural.

Segundo. Notificar a las asociaciones afectadas, indicando los recursos que procedan.

ANEXO FINAL

Distrito 5.

Nº RME	DENOMINACIÓN
120	AA.VV- SANTIAGO APOSTOÑL DE CAÑADA DEL FENOLLAR Y FONTCALENT
443	AA.VV. PARTIDA VALLONGA CUEVA SANTANA
553	CLUB DE FÚTBOL BACAROT ENFERSER
702	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL MORALET
707	COMISIÓN DE FIESTAS DE ALCORAYA DE ALICANTE
779	TREKRURAL

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

Con fecha 4/08/2025 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Trabajador/a Social.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Trabajador/a Social que corresponde a la **plaza n.º 3102011070 con ID2025:1178.**

Para la cobertura de la vacante de Trabajador/a Social existe bolsa de empleo temporal convocatoria n.º 50 del año 2022 turno libre estabilización laboral, que de conformidad con lo dispuesto con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según el orden de prelación a Dª Paloma Guillen Antón.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

TRABAJADOR/A SOCIAL (A2)
3102011070

25-231-12001	Salario Base Grupo ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.229,77 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.102,52 Euros

25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.043,55 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	609,42 Euros
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.969,63 Euros
IMPORTE TOTAL		11.954,89 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Trabajador/a Social con **plaza n.º 3102011070** con **ID2025:1178** en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D^a Paloma Guillen Antón, como funcionario/a interino/a, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre estabilización laboral de la convocatoria n.º 50 de la OEP año 2022.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ECONOMISTA.

Obra en el expediente informe del Jefe del Departamento de Organización y Gestión de Personal en el que se expresan los motivos y fundamentos para solicitar la cobertura.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

D. Daniel N. M., Tesorero Municipal, se encuentra en situación de baja por IT de larga duración (fecha inicio 17/05/2024), para dar cobertura a tal ausencia, y con la previa autorización de la Dirección General de Administración Local de la G.V, por Decreto n.º 2024DEG015268, DE FECHA 16/09/2024, se nombró con carácter accidental tesorero al funcionario municipal D. Manuel Isidro Marco Camacho, TAG de este Ayuntamiento, hasta la reincorporación de su titular.

El citado funcionario solicitó mediante instancia el cese en el nombramiento de Tesorero accidental, para poder dedicarse a las funciones del puesto del que es titular este Ayuntamiento.

Seguidamente mediante resolución de fecha 09/06/2025 n.º 2025DEG009685, se solicitó a la Dirección General de Administración Local de la G.V. el nombramiento de un funcionario interino para el puesto de Tesorero/a de este Ayuntamiento, con cargo a las bolsas de trabajo para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

Mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la G.V de fecha 20/06/2025, se nombra Tesorero interino a D. Oscar Fernández Cuadrado, que hasta la fecha venía desempeñando las funciones de Economista en el Área de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento.

Por otra parte el funcionario adscrito a la Tesorería Municipal que venía realizando las funciones de sustitución del Tesorero Municipal en caso de ausencia, vacaciones, etc. D. Francisco B.S, Jefe del Departamento de Recaudación, Planificación y Caja, se encuentra igualmente en situación de I.T. de larga duración desde el 14/03/2025.

A mayor abundamiento el Sr. Francisco B.S, mediante instancia n.º de registro E2025115884, ha solicitado la jubilación voluntaria con efectos de 31/12/2025, teniendo igualmente periodo vacacional pendiente de disfrutar, en el caso de que se procediera al alta médica, cuestión que a fecha de hoy no se ha producido.

En la situación actual descrita, con fecha 06/10/2025, por el INSS se comunica en expediente 46-2024-00164741-21, que tras realizar nueva valoración médica y revisar situación de prórroga de incapacidad temporal del Sr. Daniel N.M, ha resuelto emitir el alta médica con fecha 03/10/2025, que se hará efectiva en el momento que el trabajador reciba la resolución.

El Sr. Daniel N.M., dispone de periodos pendientes de disfrutar correspondiente a periodo vacacional 2024 y 2025, además de diversos días de A.P., correspondientes al ejercicio 2025.

En atención a lo anteriormente expuesto deberá producirse el cese como Tesorero interino del Sr. Fernández Cuadrado una vez se haga efectiva la reincorporación del Sr. Daniel N.M a su puesto de trabajo.

En en este caso la situación en la que podría encontrarse la Tesorería Municipal, hace prácticamente imposible llevar a cabo las funciones propias de la misma, al no existir personal técnico en las labores propias, específicas y cualificadas de dicho Servicio, al producirse el Cese del Sr. Fernández Cuadrado, continuar en situación de I.T. D. Francisco B.S y proceder a disfrutar, en su caso, de los periodos vacacionales pendientes el Sr. Daniel N.M.

Como consecuencia resulta **NECESARIA y URGENTE** para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, un puesto de Economista, al objeto de prestar Servicio en la Tesorería Municipal con la necesaria agilidad y que permita una adecuada calidad y operatividad mínimamente exigible, hasta la normalización de la situación descrita.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de **Economista** que corresponde al n.º **3101014005** e ID 2025: **2308**, que en 2024 fue creada como consecuencia de la amortización de la plaza de coordinador de mercados y que se ajusta a las necesidades temporales para la cobertura del puesto.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, de conformidad con el **Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021**.

El nombramiento propuesto supone un coste hasta el 31/12/2025 de **11.259,27 Euros**, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ECONOMISTA (A1)
N.º DE PLAZA 3101014005

25-932-12000	Salario Base Grupo A1 Gestión del Sistema Tributario	3.809,63 Euros
25-932-12100	Complemento de Destino Gestión del Sistema Tributario	1.682,02 Euros
25-932-12101	Complemento Específico Gestión del Sistema Tributario	2.392,73 Euros
25-932-150	Productividad Gestión del Sistema Tributario	577,82 Euros
25-932-16000	Seguridad Social Gestión del Sistema Tributario	2.797,07 Euros
IMPORTE TOTAL		11.259,27 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.-Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Economista con n.º de plaza **3101014005** e ID 2025: **2308**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo.- Condicionar el nombramiento a la efectiva incorporación de D. Daniel N.M. a su puesto de trabajo como Tesorero del Ayuntamiento de Alicante, a partir de cuya fecha surtirá efectos la presente resolución.

Tercero.- Proceder al cese de D. Oscar Fernández Cuadrado como Tesorero interino en la fecha en la que se produzca la efectiva incorporación de D. Daniel N. M.

Cuarto.- Nombrar a **D. Oscar Fernández Cuadrado** como funcionario interino, en plaza vacante de **Economista** n.º **3101014005** e ID 2025: **2308** de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 28 de la OEP 2008 de Economista, con efectos desde el día siguiente al que se produzca su cese como Tesorero Interino de este Ayuntamiento.

Quinto.- Notificar cuanto antecede a los interesados, con indicación de los recursos que procedan y comunicar a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías y al Servicio de RRHHs.

Sexto.- Proceder a comunicar el cese del Sr. Oscar Fernández Cuadrado a la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana una vez llevado a efecto.

Contratación

8. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Expte 70/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, acordó la adjudicación del contrato relativo al “**Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante**” a favor de **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982**”, abreviadamente “**UTE TdE - TME DCCCLXXIV**”, con NIF **U16804452**, por un plazo de ejecución de cuatro (4) años, prorrogables, mediante una (1) prórroga de un (1) año, por la cantidad de dos millones trescientos mil euros (2.300.000 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cuatrocientos ochenta y tres mil euros, (483.000 €), que hacen un total de dos millones setecientos ochenta y tres mil euros, **(2.783.000 €)**.

El contrato se formalizó el día 21 de diciembre de 2021, y se inició, según el acta de inicio del servicio, el día 1 de enero de 2022.

La prórroga establecida en la cláusula 1ª punto 1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la

Junta de Gobierno Local en la sesión de 27 de octubre de 2020, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Con fecha 23 de julio de 2025 y n.º de Registro de Entrada E2025096382 de este Ayuntamiento, la UTE denominada **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991, DE 29 DE ABRIL** (abreviadamente **UTE TdE - TME DCCCLXXIV**), con N.I.F. **U16804452**, adjudicataria del contrato de “**SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, manifiesta su voluntad para realizar la prórroga prevista para este contrato.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por el actual responsable del contrato, D. José Ignacio Viche Clavel, Jefe por delegación del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el VºBº del Concejal delegado del referido Servicio, D. Antonio Vicente Peral Villar, de fecha 13 de agosto de 2025.

En el presente caso, al haberse solicitado la prórroga por el contratista, se da por cumplida la audiencia del contratista.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo relativo al “**SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, a favor de la UTE **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991, DE 29 DE ABRIL** (abreviadamente **UTE TdE - TME DCCCLXXIV**), con N.I.F.

U16804452, por el plazo de un (1) año, iniciándose la prórroga el 1 de enero de 2026 y finalizando el día 31 de diciembre de 2026, estableciendo el precio para dicho período en la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (575.000€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21% por importe de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (120.750,00€), que hacen un total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (695.750,00€)**, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (695.750,00€)**, I.V.A. incluido, a favor de la UTE **TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991, DE 29 DE ABRIL** (abreviadamente **UTE TdE – TME DCCCLXXIV**), con N.I.F. **U16804452**, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente, obrando en el expediente los documentos contables Rc:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2026	26 920 22200	695.750,00 €

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario, adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL PARA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. EXPTE. 92/25.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor suscrita por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el Conforme de la Concejala Delegada de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 2 de septiembre de 2025.
2. Documento suscrito por el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. Jose Ignacio Viché Clavel, con fecha 27 de agosto de 2025, de **la motivación para iniciar el contrato**.
3. Documento suscrito por el representante de la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L SPAIN, S.L.U., D. Ramón García Esteve, en nombre y representación de la mercantil EUROCOP de fecha 17 de septiembre de 2025, informando de la exclusividad de la titularidad de las licencias necesarias para la utilización del software requerido.
4. Informe Técnico suscrito por Dña. Natalia García Alonso, Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, relativo a la finalidad del mismo y a la justificación de que sólo existe una empresa con capacidad y posibilidad de realizar los trabajos que se precisan para su ejecución.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares Específico, redactado por los responsables del contrato, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D^a. Natalia García Alonso y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. Jose Ignacio Viché Clavel, con fecha 3 de septiembre de 2025, que consta de 14 cláusulas y un anexo.
6. Criterios de adjudicación, figurados en el documento redactado por los responsables del contrato, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D^a. Natalia García Alonso y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. Jose Ignacio Viché Clavel, con fecha 3 de septiembre de 2025
7. Medios para acreditar la solvencia, económica financiera y técnica profesional, figurados en el documento redactado por los responsables del contrato, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D^a. Natalia García Alonso y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. Jose Ignacio Viché Clavel, con fecha 3 de septiembre de 2025.
8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de 34 cláusulas específicas y 24 genéricas.
9. Documento de Retención de crédito de 2025 y de previa de ejercicio futuro 2026.

10. Informe de estabilidad presupuestaria redactado por el jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de septiembre de 2025.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La tramitación de este contrato por medio del procedimiento negociado sin publicidad previa se justifica por el informe técnico de exclusividad firmado por D.Ramón García Esteve, en nombre y representación de la mercantil EURO COP SECURITY SYSTEMS, S.L. con NIF: B84137470, e informe Técnico de Dña. Natalia García Alonso, Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, relativo a la finalidad del mismo y a la justificación de que sólo existe una empresa con capacidad y posibilidad de realizar los trabajos que se precisan para su ejecución.

Dado que la causa de utilización del procedimiento de adjudicación es que no existe competencia por razones técnicas, y que el presupuesto de licitación se ha determinado en función de las referencias de precio dadas por el mismo, no se llevará a cabo negociación de la oferta que presente el licitador al no resultar esta posible conforme a lo dispuesto en el artículo 170.2 de la LCSP.

Queda por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168 a) 2ª de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación (precio), para contratar la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL PARA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, por un plazo de ejecución de UN (1) año, a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (**62.921,28€**), IVA no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo del 21%, en cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.213,47€), que hacen un total de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (76.134,75€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio, de Innovación Informática y Agenda digital, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 2 de septiembre de 2025, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Invitar a la empresa **EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L SPAIN, S.L.U con C.I.F B-84137470**, al ser la única según se justifica por la emisión del informe técnico de exclusividad firmado por D.Ramón García Esteve, en nombre y representación de la mercantil EURO COP SECURITY SYSTEMS, S.L. con NIF: B84137470, e **informe Técnico de Dña. Natalia García Alonso, Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica**, relativo a que sólo existe una empresa con capacidad y posibilidad de realizar los trabajos que se precisan para su ejecución, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2025 y 2026, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes, obrando en el expediente los documentos RC por dicho importe:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	26 132 216	12.689,12 €
2026	26 132 216	63.445,63 €
	TOTAL	76.134,75 €

Sexto.- Designar como responsables del contrato a D. José Ignacio Viché Clavel, Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos y a Dña. Natalia García Alonso, Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRAS “RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE II)”. (EXPTE. 69/24)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterios para la adjudicación (precio), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato a favor de la mercantil **IMESAPI, S.A.**, con C.I.F. nº A28010478, por un importe de 811.561,45 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 170.427,90 euros, que hacen un total de 981.989,35 euros, IVA incluido.

El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 10 de octubre de 2024.

Obra en el expediente el Acta de comprobación de replanteo, de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrita por D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, como Director Facultativo de las obras; el Coordinador de Seguridad y Salud, D. Oscar Colinas Castro y por el representante del contratista, dando comienzo la obra y empezando a contar el plazo de ejecución ese mismo día.

Asimismo, consta en el expediente la documentación a continuación relacionada:

- Certificación N.º 1, N.º 2, N.º 3, N.º 4, N.º 5 y N.º 6.

- Acta de recepción formalizada el día 30 de abril de 2025.

- Medición General de las obras y Acta de Medición General, suscritas por el Director Facultativo de las obras y por el contratista, con fechas 20 y 26 de junio de 2025 respectivamente

- Certificación final de las obras, de fecha 20 de junio de 2025, por un importe de 72.598,75 €, IVA incluido, a favor de la mercantil **IMESAPI, S.A.**

- Documento contable RC, por importe de 71.730,91 €, e informe para el RC, donde se hace constar que quedan 867,84 € sin contabilidad del AD: 920250003195 que se sumarán al importe del RC para cubrir la totalidad de la Certificación final (72.598,75 €).

- Factura correspondiente al importe de la certificación final.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación liquidación y la Medición General, como acreditación de su conformidad con el contenido de la medición general, con fecha 20 de junio de 2025.

Se hace constar que el importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación, por lo que procede su aprobación por el órgano de Contratación.

Deberá obrar el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Director Facultativo, D. Carlos Domínguez Herrera y por el contratista, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, como Director Facultativo de las obras y por la representación de la contrata, con fecha 20 de junio de 2025, a favor de la mercantil **IMESAPI, S.A.**, con C.I.F. nº A28010478, relativa a la ejecución de las obras de **“RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE II)”**, por importe de setenta y dos mil quinientos noventa y ocho euros con setenta y cinco céntimos (**72.598,75 €**), IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de setenta y un mil setecientos treinta euros con noventa y un céntimos (**71.730,91 €**), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 34-171-61940, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN FRANCISCO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 88/25).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 18 de septiembre de 2025 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a. Cristina García Garri, con fecha 18 de septiembre de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P) D. José Antonio Marco Avendaño, de A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L., con fecha 25 de agosto de 2025, que consta de los siguientes documentos: Documento n.º 1: Memoria y Anejos, Documento n.º 2: Planos, Documento n.º 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y Documento n.º 4: Presupuesto.
3. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2025 en el que se aprueba dicho presupuesto.
4. Pliego de prescripciones técnicas complementario redactado por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 27 de agosto de 2025, que consta de 9 cláusulas, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.
5. Documento redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P) D. José Antonio Marco Avendaño, de A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L., con fecha 4 de junio de 2025, relativo a la ficha resumen del proyecto de obras.
6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.
- 7.- Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, elaborada por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 27 de agosto de 2025.
8. Propuesta de criterios de adjudicación, elaborada por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 18 de septiembre de 2025.
9. Informe de financiación elaborado igualmente por el Sr. Martínez Marhuenda, de fecha 16 de septiembre de 2025.

10. Documentos contables RC de 2025 y 2026.

Obra, igualmente, en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato que se otorgue, elaborado por el Servicio de Contratación, que consta de treinta y siete (37) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas, así como informe de la Jefatura del Servicio de Contratación.

Y deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para contratar las **Obras de reurbanización de la calle San Francisco**, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, y un presupuesto de licitación

de noventa y dos mil cuatrocientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos (92.431,34 €), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos diez euros con cincuenta y ocho céntimos (19.410,58 €), que asciende a la cantidad total de **ciento once mil ochocientos cuarenta y un euros con noventa y dos céntimos (111.841,92 €), IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de **111.841,92 € IVA incluido**, para los años y por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rijan para cada uno de los ejercicios que se mencionan, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLHL para las aplicaciones presupuestarias del capítulo 6, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	33 1532 61910	57.302,76 €
2026	33 1532 61910	54.539,16 €

Sexto. La adjudicación y formalización del contrato queda condicionada a la efectiva disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Séptimo. Nombrar director facultativo de las obras al Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE TRASLADOS PERSONALES Y /O FAMILIARES POR SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL”. Expte 48/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día de de 2025 aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)),utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE TRASLADOS PERSONALES Y /O FAMILIARES POR SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL**”, con una duración DOS (2) años, a contar a partir del día señalado en el acta de inicio del contrato, que en todo caso no será antes del del 1 de septiembre de 2025, con la posibilidad de TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

El presupuesto base de licitación es de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.052,74€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado a los tipos del 10% y del 21% (conforme al contenido del cuadro de estimación del gasto del apartado 9 de la memoria del órgano gestor), que supone un total de IVA de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1.947,26€), que hacen un total de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Habida cuenta de que no se pueden prever *ab initio* con exactitud los servicios que se van a realizar referidos en la memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, éstos constituyen una estimación y **el presupuesto tiene la consideración de gasto máximo** a ejecutar, por lo que el Ayuntamiento no contrae ninguna obligación de consumirlo totalmente si no fuese necesario. El adjudicatario debe asumir esta circunstancia, sin que proceda reclamación alguna.

El precio ofertado será el resultado de aplicar el porcentaje único de descuento o rebaja a los precios unitarios (PVP) de los servicios, gastos de gestión, que comprende el presente contrato, lo que supondrá un mayor número de servicios o, en caso de no agotarse el techo de gasto, un mayor sobrante.

Los precios unitarios están previstos en la cláusula 9 de la memoria del órgano gestor.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 22 de julio de 2025, a las 13:00 horas.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2025 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por el Secretario de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (porcentaje de descuento)	Criterio 2 (Aplicación de cargos por anulación)	Criterio 3 (Aplicación de cargos por modificación)	Defectos
1	ZAFIRO TOURS, S.A.	10 %	SI	SI	Falta el NIF de la mercantil y el anexo II del PCAP.
2	AVORIS RETAIL DIVISION, S.L.	0 %	SI	SI	Falta el NIF de la mercantil.

- **Criterio 1:** Rebaja o descuento porcentual sobre los precios unitarios establecidos en la cláusula 9 de la memoria.
- **Criterio 2:** No aplicación de cargos por anulación de billetes ya emitidos.
- **Criterio 3:** No aplicación de cargos por modificación de billetes ya emitidos.

Se constató que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la LCSP, la Mesa, en la referida reunión, acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil **ZAFIRO TOURS, S.A.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Puntuación Total
1	ZAFIRO TOURS, S.A.	80	0	0	80
2	AVORIS RETAIL DIVISION, S.L.	0	0	0	0

El defecto observado en la documentación presentada por la mercantil **AVORIS RETAIL DIVISION, S.L.**, al no ser la primera clasificada, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **ZAFIRO TOURS, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición económica.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la LCSP.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ZAFIRO TOURS, S.A.**, con NIF nº **A-03357340**, condicionada a que subsane los defectos observados en la documentación presentada y aporte los documentos requeridos en el apartado anterior.”

Se hace constar que el licitador requerido para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

Consultados los datos obrantes en el expediente, se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de su capacidad y representación para contratar, así como de

hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social).

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2025. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 2 de septiembre de 2025, relativo a la **Valoración de la Clasificación** de las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Criterio 3</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>1</i>	ZAFIRO TOURS, S.A.	<i>80</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	80
<i>2</i>	AVORIS RETAIL DIVISION, S.L.	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	0

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE TRASLADOS PERSONALES Y /O FAMILIARES POR SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL**”, a favor de la mercantil **ZAFIRO TOURS, S.A.**, con NIF nº **A-03357340**, con una duración DOS (2) años, a contar a partir del día señalado en el acta de inicio del contrato, que en todo caso no será antes del 1 de septiembre de 2025, con la posibilidad de TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, por **un porcentaje de descuento de un 10% sobre los siguientes precios unitarios**:

DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO MÁXIMO UNITARIO (SIN IVA)
CARGO POR GASTOS DE GESTIÓN DE BILLETES DE AVIÓN NACIONALES	25,00 €
CARGO POR GASTOS DE GESTIÓN DE BILLETES DE AVIÓN INTERNACIONALES	30,00 €
CARGO POR GASTOS DE GESTIÓN DE BILLETES DE TREN NACIONALES	12,00 €

CARGO POR GASTOS DE GESTIÓN DE BILLETES DE TREN INTERNACIONALES	15,00 €
CARGO POR GASTOS DE GESTIÓN DE BILLETES DE AUTOBÚS O BARCO	12,00 €
CARGO POR GESTIÓN CONTRATACIÓN TAXI	12,00 €
CARGO POR GESTIÓN CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO	12,00 €

EL gasto máximo para los dos años de duración del contrato es de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, IVA incluido.

Cuarto.- La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Quinto.- Disponer de un gasto para los años 2025, 2026 y 2027 por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **ZAFIRO TOURS, S.A.**, con NIF nº **A-03357340** para la ejecución del contrato de referencia. Obra en el expediente el correspondiente documento contable.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)*
2025	63 2317 2279913	3.341,99 €
2026	63 2317 2279913	10.000,00€
2027	63 2317 2279913	6.658,01
	TOTAL	20.000,00 €

* Incluye IVA al 10% y al 21% conforme al contenido del cuadro de estimación del gasto del apartado 9 de la memoria del órgano gestor.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SARA, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS PARA REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS VINCULADOS A INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA”. Expte. 71/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Directora General del Plan General y Planeamiento Urbanístico Dña Leticia Martín Lobo, con el VºBº del Vicealcalde D. Manuel Villar Sola, de fecha 25 de septiembre de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento .
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) redactado por la Directora General del Plan General y Planeamiento Urbanístico Dña Leticia Martín Lobo , con fecha 25 de septiembre de 2025, que consta de diecisiete (17) cláusulas y dos Anexos.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por la Directora General del Plan General y Planeamiento Urbanístico Dña Leticia Martín Lobo, con fecha 12 de septiembre de 2025 , siendo todos los criterios de aplicación automática. El contrato tiene carácter intelectual, representando los criterios cualitativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP, más del 51% de la puntuación asignada.
4. Documento elaborado por la Directora General del Plan General y Planeamiento Urbanístico Dña Leticia Martín Lobo, con fecha 12 de septiembre de 2025 , en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.
5. Documentos contables Rc de ejercicios futuros de 2026 y 2027.
6. Informe de Impacto Tecnológico, elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, Javier Morales Belvis, y el jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Jose Antonio Belda Molina , con fecha 24 de julio de 2025.
7. Informe de estabilidad presupuestaria, elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 31 de julio de 2025.
8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben figurar en el expediente el, el informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención

General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 22 y 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público. El contrato tiene carácter intelectual, representando los criterios cualitativos más del 51% de la puntuación asignada.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter anual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1, y 119 en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos automáticos, para contratar los “LOS “SERVICIOS PARA REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS VINCULADOS A INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA”, con una duración de DOS (2) años a contar desde el día señalado en el acta de inicio, que en todo caso, no podrá surtir efectos con anterioridad al día 01 de enero de 2026, con DOS (2) posibles prórrogas de UN (1) año cada una.

El presupuesto base de licitación (gasto máximo), para los dos años de duración del contrato, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA DOS CÉNTIMOS (658.978,32 €), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (138.385,44€),

hace un total de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (797.363,76 €) , I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dado que el número de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar la presente contratación, por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de este Ayuntamiento, el presupuesto base de licitación se configura como PRESUPUESTO/ GASTO MÁXIMO AUTORIZADO de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

El precio se formula mediante precios unitarios. Los licitadores deberán ofertar un único porcentaje (%) de descuento que se aplicará sobre la totalidad de los precios unitarios de los estudios relacionados en el ANEXO II del PPTP.

A tal efecto, se advierte expresamente de lo siguiente:

- Este Ayuntamiento no contrae ninguna obligación de consumir el importe total de dicho presupuesto máximo.
- La adjudicataria no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto máximo.
- En consecuencia, este Ayuntamiento únicamente tendrá obligación de abonar el importe de las prestaciones realmente solicitadas y realizadas, y al precio ofertado por la adjudicataria.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figuran en el Anexo I del PPTP, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2026 y 2027 por el importe y la partida que se detallan a continuación. Obran en el expediente documentos contables RC por dicho importe:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2026	31 151 22706	398.681,88 €
2027	31 151 22706	398.681,88 €
	Total	797.363,76 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar como responsable del contrato de conformidad con lo expresado en la memoria, a la arquitecta funcionaria de carrera que ocupa el puesto de Directora General de Plan General y Planeamiento Urbanístico.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6), PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DIECISIETE (17) DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE VEINTIUNO (21) EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. RECTIFICACIÓN DE ERRORES. EXP. 61/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de diecisiete (17) desfibriladores externos semiautomáticos, así como el mantenimiento de veintiuno (21) existentes en las instalaciones deportivas municipales”**, con un presupuesto base de licitación de 34.551,65 € IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 7.255,85 €, hace un total de **41.807,50 €, IVA incluido.**

Con fecha 5 de septiembre se publicó el anuncio de licitación del expediente de referencia, el plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 22 de septiembre a las 13:00 horas.

Con fecha 22 de septiembre, con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el órgano gestor emite un informe en el que, a la vista de varias consultas formuladas por posibles licitadores que hacían referencia a determinadas características técnicas establecidas en el pliego técnico, propone:

“1º. Acordar la suspensión del procedimiento de contratación y del plazo de presentación de ofertas.

2º. Proceder a una próxima revisión y modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, adaptándolo a especificaciones neutrales definidas por las prestaciones, y eliminado a su vez referencias o combinaciones de requisitos que pudieran singularizar un único fabricante, promoviendo así la libre concurrencia de los licitadores.

3º. Publicar en el perfil del contratante la suspensión del procedimiento de licitación, así como del plazo de presentación de ofertas.”

Antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones se procedió a suspender el mismo, haciéndose constar que se había presentado una proposición.

De conformidad con lo expuesto se ha redactado un nuevo pliego de prescripciones técnicas, suscrito por la Técnico Superior, Raquel Moreno Soler y por la Jefa del Servicio de Deportes, con fecha 29 de septiembre. En dicho pliego se han modificado las características técnicas de los desfibriladores, en el sentido expresado en el informe de fecha 22 de septiembre que sirvió de base para la suspensión del procedimiento.

El Artículo 124. De la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en lo referente al Pliego de prescripciones técnicas particulares: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

Teniendo en cuenta la fase en la que se encuentra el procedimiento, la posibilidad de introducir modificaciones en los pliegos más allá de meras rectificaciones de errores o aclaraciones se ha admitido tanto por los Tribunales como por órganos administrativos diversos, citándose a modo de ejemplo la Resolución 27/2015 del Tribunal Administrativo de

Recursos Contractuales de Castilla y León, de 16 de abril. Asimismo, se alude a la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, estimando que en su art. 47.3 se admite la posibilidad de introducir modificaciones significativas en los pliegos, exigiendo únicamente la correspondiente prórroga en los plazos de presentación de ofertas.

La Resolución 30/2014, de 17 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales analiza una modificación del pliego producida cuando el procedimiento de licitación se encontraba en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se había procedido a la publicación de los preceptivos anuncios, es decir en la misma fase del expediente, a tal respecto, se indicaba lo siguiente: *“...el procedimiento de licitación se encontraba en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se había precedido a la publicación de los preceptivos anuncios, siendo así que, en aras de los principios de economía procedimental y de celeridad, nada impide acordar una rectificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación con nuevos anuncios en los que se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura pública de las ofertas. Dicha actuación resulta plenamente garantista con los derechos de los licitadores y consigue un resultado idéntico al que se habría alcanzado con la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior.”*

La rectificación del PPT, dándole la oportunidad de publicidad y un nuevo plazo de presentación de proposiciones, es plenamente garantista con los derechos de los licitadores, por lo que debe ser adoptada en base a los principios de economía procesal. Es importante traer lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 75 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: “Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.”

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto anteriormente, de acuerdo con los principios de economía procesal y celeridad, procede rectificar el pliego técnico, publicar el nuevo pliego técnico rectificado y otorgar un nuevo plazo de presentación de proposiciones.

Tanto el presupuesto base de licitación como el valor estimado y el resto de características del procedimiento son idénticos, haciéndose variar únicamente algunas características técnicas del suministro, previstas en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas, en los términos expresados en el pliego de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito por la Técnico Superior, Raquel Moreno Soler y por la Jefa del Servicio de Deportes.

Segundo. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025.

Tercero.- Publicar la siguiente Resolución el Perfil del Contratante, junto con el pliego rectificado .

Cuarto.-Otorgar un nuevo plazo de presentación de proposiciones.

Quinto.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

15. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA CALLE DIAGONAL N.º 3, PARA DESTINARLO A BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Desde el 6 de marzo de 1980 el Ayuntamiento, con una interrupción temporal, tiene arrendado el local sito en la calle Diagonal n.º 3, para destinarlo a biblioteca municipal.

Este contrato fue sustituido por los suscritos el 24 de abril de 2008 y el 27 de noviembre de 2012, habiéndose ido subrogando tanto el arrendador, Construcciones y Promociones Repreca, S.L. y Digital Directo, S.L., como el arrendatario Ayuntamiento y Patronato Municipal de Cultura, renovándose asimismo las características físicas del local, para que la biblioteca se trasladó temporalmente a otro emplazamiento por reconstrucción del edificio, entre los años 1997 y 2009.

El contrato suscrito el 27 de noviembre de 2012 por la representación del Patronato de Cultura, tenía una duración de 8 años, hasta el 31 de octubre de 2020, pudiéndose prorrogar a

voluntad, según los términos del contrato, del Patronato Municipal de Cultura. Hay que señalar que mediante acuerdo del Pleno Municipal de 21 de diciembre de 2012 se extinguió el Patronato Municipal de Cultura, sucediéndole universalmente en todos sus bienes, derechos y obligaciones el Ayuntamiento de Alicante. La última prórroga del contrato fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de octubre de 2024.

Consta asimismo oficio de la Jefa del Servicio de Cultura, con el visto bueno de la Concejala Delegada, en el que da cuenta resumida de la actividad desarrollada por la Biblioteca durante el año 2024, proponiendo en consecuencia la renovación del arrendamiento mientras no se dote a esta zona de Alicante de una biblioteca acorde con las necesidades y servicios propios del siglo XXI.

Consta en el expediente la conformidad del arrendador para prorrogar el contrato por un año más.

En cuanto a la renta, según la cláusula quinta del contrato, en caso de prórroga se aplicaría a la renta la variación experimentada por el I.P.C. durante el año inmediatamente anterior. Dicha variación desde agosto de 2024 a agosto de 2025, último dato publicado hasta la fecha, es del 2,7 %. La renta mensual a aplicar durante este año de prórroga sería, por tanto, de 2.141,93 euros, más 449,81 euros de IVA, 2.591,74 euros IVA incluido, que equivale a una renta anual de 31.100,88 euros IVA incluido.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 29 920 202, donde se ha retenido el crédito correspondiente.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la prórroga. Asimismo se ha remitido el expediente para fiscalización a la Intervención Municipal.

La competencia para acordar la prórroga de este contrato, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 9 a 11, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar la prórroga por un año, hasta el 31 de octubre de 2026, del contrato de arrendamiento del local sito en la planta baja de la calle Diagonal n.º 3, para continuar destinándolo a biblioteca municipal.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto de 31.100,88 euros, IVA incluido, a favor de Digital Directo, S.L., con CIF B54314224, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202, correspondiente a los ejercicios:

Ejercicio 2025, del 1 de noviembre al 31 de diciembre: 5.183,48 €, IVA incluido.

Ejercicio 2026, del 1 de enero al 31 de octubre: 25.917,40 €, IVA incluido.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al arrendador y comunicar a la Concejalía de Cultura, a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

16. REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CARBURANTE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES (LOTE 1).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previo celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con tramitación urgente y anticipada, y utilizando varios criterios de adjudicación, se licitó el contrato denominado “Suministro de carburante para la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en dos lotes”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2025, adjudicó el Lote 1:

“Suministro de carburante para vehículos municipales”, a favor de la mercantil DISA PENÍNSULA, S.L.U., con N.I.F. B84070937, formalizándose el contrato en documento administrativo el 27 de mayo de 2025, e iniciándose su ejecución el 1 de junio de 2025, según consta en el acta de inicio obrante en el expediente.

El crédito dispuesto en el citado acuerdo de adjudicación contemplaba 9 meses de ejecución en 2025, anualidades completas en 2026, 2027 y 2028, y 3 meses en 2029, al estimarse inicialmente el comienzo del contrato el 1 de abril de 2025. Sin embargo, pese a haberse adjudicado el 4 de marzo, la formalización y el inicio se retrasaron debido a la interposición de un recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, presentado por la mercantil Red Española de Servicios, S.A.. Dicho recurso fue inadmitido por el Tribunal

Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución de 14 de mayo de 2025.

Con fecha 16 de septiembre de 2025, el responsable del contrato, D. Jorge Plá Ángel, emitió informe-propuesta relativo al reajuste de anualidades, motivado por el retraso en la fecha de inicio de la prestación respecto a lo previsto inicialmente.

Consta en el expediente, conformidad del contratista con el reajuste propuesto.

Con fecha 2 de octubre de 2025 se ha suscrito nuevo informe referente al asunto por el responsable del contrato, haciendo constar y subsanando lo observado por el Sr. Interventor Accidental en su informe de fecha 29 de septiembre de 2025.

Consta en el expediente, documento de retención de crédito e informe de la intervención municipal.

A la vista del citado informe de 2 de octubre del presente, procede acordar un reajuste de anualidades, consistente en redistribuir los importes correspondientes a los ejercicios 2025 y 2029, manteniéndose inalteradas las anualidades de 2026, 2027 y 2028, sin que ello suponga incremento alguno del gasto total autorizado, de la siguiente manera:

Aplicación Presupuestaria: 33-920-221.03.02		
Denominación: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTE		
Ejercicio	Importe Dispuesto	Importe de reajuste
2025	277.000,00 € (9 meses)	214.000 € (7 meses) (-63.000,00 €)
2026	367.000,00 €	367.000,00 €
2027	367.000,00 €	367.000,00 €
2028	367.000,00 €	367.000,00 €
2029	90.000,00 € (3 meses)	153.000,00 € (5 meses) (+ 63.000,00 €)
TOTAL	1.468.000,00 €	1.468.000,00 €

Es de aplicación el art. 96.1 y 96.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de “**Suministro carburante para vehículos municipales (Lote 1)** ”adjudicado a favor de la mercantil DISA PENÍNSULA, S.L.U., con NIF nº B84070937.

Segundo. Autorizar y disponer el importe de 63.000 €, para el ejercicio 2029 a favor de la mercantil contratista DISA PENÍNSULA, S.L.U., con NIF nº B84070937, y por consiguiente, **minorar el crédito comprometido en el ejercicio 2025 por igual cuantía de 63.000 €,** de acuerdo con la siguiente distribución de gasto (IVA incluido):

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe de adjudicación	Reajuste anualidad	IMPORTE FINAL
2025	33-920-221.03.02	277.000 €	- 63.000, 00 €	214.000,00€
2029	33-920-221.03.02	90.000 €	+63.000,00 €	153.000,00€

Tercero.- Notificar este acuerdo al Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención Municipal, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y a la mercantil **DISA PENÍNSULA, S.L.U.**

Medio Ambiente

17. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA EN EL CASCO ANTIGUO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de gobierno local de Alicante, en su sesión del día 11 de febrero de 2025, aprobó inicialmente la Propuesta de declaración como Zona Acústicamente Saturada en el Casco Antiguo, en concreto la **Zona ZAS/02: Plaza Quijano, c/ Virgen de Belén y c/ San Agustín.**

Esta zona incluye la Plaza de Quijano y calles, Padre Maltés desde el cruce con la calle Virgen de Belén y la Plaza Quijano, la calle Virgen de Belén desde el cruce con la calle Abad Nájera hasta el cruce con la calle Padre Maltés y la calle de San Agustín desde la plaza Quijano hasta el cruce con la calle Montengon y la calle Montengon desde el cruce con la calle Padre Maltés hasta San Agustín.

En cumplimiento de lo establecido en Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección Contra la Contaminación Acústica, se sometió dicha propuesta de declaración a información pública durante un plazo de treinta días, mediante su publicación en el DOGV, en uno de los diarios de información general de mayor difusión en la provincia y en el tablón de anuncios municipal.

El periodo de exposición pública transcurrió entre el 27 de febrero y el 10 de abril de 2025 ambos incluidos.

Una vez finalizado el plazo de exposición pública, se presentaron 22 alegaciones. Conmsta en el expediente informe del jefe de servicio de Medio Ambiente de fecha 3 de octubre de 2025 en el que se analizan por el orden de su presentación en el registro municipal y se formulan las correspondientes propuestas sobre la procedencia o no de su estimación.

El informe concluye: *que se propone estimar parcialmente las alegaciones presentadas por ASOCIACIÓN DE VECINOS - CULTURAL LADERAS DE BENACANTIL (03/03/2025 E2025024440), ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CASCO ANTIGUO DE ALICANTE (10/04/2025 E2025046178), GRUPO QUIJANO ALI SL (10/04/2025 E2025046544) y D. JONATAN CARRICONDO (10/04/2025 E2025046551), al considerarse que ello desincentivará la concentración de actividades de ocio nocturno, siendo ello coherente con los principios y objetivos que sirven de base a la presente declaración de ZAS y en su virtud, acordar que la presente suspensión no afectará a las solicitudes de modificación de las licencias de actividad vigentes en la actualidad, en su momento otorgadas, en concreto para el cambio de actividad, quedando el punto A,1 redactado como se detalla a continuación:*

“A) Suspensión de la concesión de títulos habilitantes para la realización de actividades y autorizaciones de ocupación del dominio público municipal.

1. Suspensión de la admisión a trámite de las solicitudes de Títulos habilitantes destinados al ejercicio de las actividades que se relacionan a continuación: Incluidas en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos.

Clase de actividad	Epígrafe
<i>Cafés-teatro</i>	1.2.5
<i>Cafés-concierto</i>	1.2.5
<i>Cafés-cantante</i>	1.2.5
<i>Salas polivalentes</i>	2.1.3
<i>Salas socioculturales</i>	2.1.4
<i>Casinos de juego</i>	2.6.1
<i>Salas de bingo</i>	2.6.2
<i>Salones recreativos máquinas azar, tipo B.</i>	2.6.3
<i>Salones recreativos máquinas azar, tipo A.</i>	2.6.4
<i>Salones de juego</i>	2.6.5
<i>Salones cibercafé y similares</i>	2.6.7
<i>Salas de fiestas</i>	2.7.1
<i>Discotecas</i>	2.7.2
<i>Salas de baile</i>	2.7.3
<i>Pubs y Karaokes</i>	2.7.4
<i>Ciber-café</i>	2.7.5
<i>Establecimientos exhibiciones especiales</i>	2.7.6
<i>Salones de banquetes</i>	2.8.1
<i>Restaurantes</i>	2.8.2
<i>Café, bar</i>	2.8.3
<i>Cafeterías</i>	2.8.4
<i>Salón-lounge</i>	2.8.6

La suspensión de títulos habilitantes no afectará a las solicitudes de cambio de tipo de actividad para un mismo local de la zona ZAS siempre que el cambio consista en pasar de actividades de los epígrafes: 2.7.1 Salas de fiestas, 2.7.2 Discotecas, 2.7.3 Salas de baile o 2.7.4 Pubs y Karaokes a actividades con epígrafes 2.8.2 Restaurantes, 2.8.3 Café, bar o 2.8.4 Cafeterías, al considerarse que ello desincentivará la concentración de actividades de ocio nocturno, siendo ello coherente con los principios y objetivos que sirven de base a la presente declaración inicial de ZAS."

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Art. 127.1-g y 127.1-h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar el informe de contestación a las alegaciones presentadas al Expediente MMEA2025000003 correspondiente a la aprobación de la Declaración de Zona Acústicamente Saturada del Casco Antiguo de Alicante, de la jefatura de servicio de Medio Ambiente de fecha 3 de octubre de 2025.

2º. Aprobar la propuesta de declaración de zona acústicamente saturada en el ámbito conocido como **ZAS/02 Plaza Quijano, C/ Virgen de Belén y c/ San Agustín** en el casco antiguo de Alicante, que incluye la Plaza de Quijano y calles, Padre Maltés desde el cruce con la calle Virgen de Belén y la Plaza Quijano, en la que se concentran actividades tanto de restauración como de ocio nocturno, la calle Virgen de Belén desde el cruce con la calle Abad Nájera hasta el cruce con la calle Padre Maltés que se trata de una zona con concentración de actividades de ocio nocturno y la calle de San Agustín desde la plaza Quijano hasta el cruce con la calle Montengon y la calle Montengon desde el cruce con la calle Padre Maltés hasta San Agustín.

Segundo: Establecer las medidas correctoras y cautelares determinadas en el acuerdo de de febrero de 2025, con las modificaciones propias de la aceptación de las alegaciones incluida en el informe de propuesta del Servicio de Medio Ambiente de 3 de octubre de 2025, que son las siguientes:

A) Suspensión de la concesión de títulos habilitantes para la realización de actividades y autorizaciones de ocupación del dominio público municipal.

1. Suspensión de la admisión a trámite de las solicitudes de Títulos habilitantes destinados al ejercicio de las actividades que se relacionan a continuación: Incluidas en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos.

Clase de actividad	Epígrafe
Cafés-teatro	1.2.5
Cafés-concierto	1.2.5
Cafés-cantante	1.2.5
Salas polivalentes	2.1.3
Salas socioculturales	2.1.4
Casinos de juego	2.6.1
Salas de bingo	2.6.2
Salones recreativos máquinas azar, tipo B.	2.6.3
Salones recreativos máquinas azar, tipo A.	2.6.4
Salones de juego	2.6.5
Salones cibercafé y similares	2.6.7
Salas de fiestas	2.7.1
Discotecas	2.7.2
Salas de baile	2.7.3
Pubs y Karaokes	2.7.4
Ciber-café	2.7.5

Establecimientos exhibiciones especiales	2.7.6
Salones de banquetes	2.8.1
Restaurantes	2.8.2
Café, bar	2.8.3
Cafeterías	2.8.4
Salón-lounge	2.8.6

La suspensión de títulos habilitantes no afectará a las solicitudes de cambio de tipo de actividad para un mismo local de la zona ZAS siempre que el cambio consista en pasar de actividades de los epígrafes: 2.7.1 Salas de fiestas, 2.7.2 Discotecas, 2.7.3 Salas de baile o 2.7.4 Pubs y Karaokes a actividades con epígrafes 2.8.2 Restaurantes, 2.8.3 Café, bar o 2.8.4 Cafeterías, al considerarse que ello desincentivará la concentración de actividades de ocio nocturno, siendo ello coherente con los principios y objetivos que sirven de base a la presente declaración inicial de ZAS. “

2. Suspensión de la concesión de autorizaciones de ocupación de vía pública para nuevas terrazas o veladores de hostelería en dominio público municipal, así como ampliaciones, modificaciones o revisiones de adaptación de las terrazas y veladores ya autorizados que comporten un aumento de la superficie ocupada en todas aquellas vías públicas incluidas en el ámbito de la ZAS.

3. Otras actividades.

Suspensión de autorizaciones para “Tiendas de conveniencia”, reguladas en el artículo 20.2 del texto consolidado de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

B) Suspensión de la admisión a trámite de las solicitudes para la instalación de ambientación musical.

No se admitirán a trámite las nuevas solicitudes para la instalación de ambientación musical en establecimientos públicos que realicen algunas de las actividades recreativas que se relacionan a continuación:

a) De ocio y entretenimiento -subgrupo 2.6 Y 2.7 del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos.

b) Hosteleras y de restauración —subgrupo 2.8. del Catálogo.

C) Intensificación del control del orden público mediante la presencia policial, especialmente en el horario de cierre nocturno, en la zona objeto de la declaración.

Se deberá establecer, dentro del Plan Director de las ZAS, un operativo de vigilancia por parte de la Policía local de Alicante para garantizar el cumplimiento de horarios de cierre y de retirada de

terrazas o veladores y la disolución de aglomeraciones de personas en las proximidades de los locales una vez que estos se cierran.

D) Inspección y Control de licencias e instrumentos de intervención administrativa.

1. De conformidad con lo dispuesto por el art. 23.4 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, el Ayuntamiento de Alicante revisará todas las licencias municipales e instrumentos de intervención administrativa de las actividades e instalaciones del correspondiente ámbito territorial de las ZAS, con el objetivo de hacer cumplir los condicionantes establecidos para la reducción progresiva de los niveles de recepción sonora y alcanzar los objetivos de calidad sonora establecidos para las mismas.

2. Asimismo, según el artículo mencionado en el punto anterior, conforme a lo dispuesto por el art. 39.3 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante, cuando tenga conocimiento de que una actividad funciona sin autorización, licencia, declaración responsable ambiental o comunicación de actividades inocuas podrá, previa audiencia al titular o responsable de la actividad por plazo de quince días, acordar el cierre o clausura de la actividad e instalaciones en que se desarrolla. Esta sanción será aplicable en los supuestos de falta de autorización o licencia.

3. El Ayuntamiento de Alicante estará, asimismo, al efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, el cual establece que "la inactividad durante un periodo ininterrumpido de seis meses podrá determinar la caducidad de la licencia, que será declarada, en todo caso, previa audiencia del interesado y de manera motivada. No obstante, cuando el desarrollo normal del espectáculo o actividad suponga periodos de interrupción iguales o superiores a los seis meses, el plazo de inactividad determinante de la caducidad será de doce a dieciocho meses. Este plazo se fijará en la resolución de otorgamiento de la licencia de apertura".

4. El Ayuntamiento de Alicante evaluará, asimismo, todas las autorizaciones de ocupación de la vía pública concedidas en el ámbito de las ZAS, comprobando que se ajusten a las condiciones de la autorización o de las obligaciones impuestas en la correspondiente Ordenanza reguladora y en el presente Acuerdo, pudiendo establecer, en su caso, limitaciones a las mismas y procediendo, en su caso, a la extinción de la autorización de conformidad con las causas previstas en su Ordenanza reguladora.

E) Creación de una Mesa de trabajo.

Se constituirá una mesa de trabajo con reuniones periódicas según las necesidades e incidencias que se presenten en cada momento, siendo convocados las principales agrupaciones/entidades implicadas

representativas de intereses colectivos afectados, en función de la materia a tratar, así como para el seguimiento y valoración de resultados.

El Ayuntamiento implicará a las actividades afectadas en el proceso de transformación de la zona que permita encontrar un equilibrio en la convivencia de la actividad empresarial y de ocio con el derecho al descanso de los vecinos de las respectivas zonas.

F) Puesta en marcha de medidas de concienciación y sensibilización social.

El Ayuntamiento concebirá e implementará campañas y medidas que contribuyan a la concienciación de la población en materia de contaminación acústica, especialmente la generada por las actividades de ocio de dicha población.

El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas de concienciación al personal de las actividades así como el reparto de folletos informativos sobre los efectos y medidas contra el ruido, por parte de los titulares de las actividades, durante su horario de apertura.

Se procederá a la Instalación de cartelería informativa sobre la problemática del ruido ambiental en las calles objeto de aplicación de las zonas ZAS.

El Ayuntamiento promoverá la realización de reuniones periódicas con los titulares de las actividades, personas responsables de controlar el acceso a las mismas y personal de relaciones públicas de los locales para coordinar las acciones, medidas y valorar los resultados.

G) Limitaciones horarias.

1. El horario máximo de cierre para todos los establecimientos incluidos en el Apartado A existentes en el ámbito de las dos ZAS será el siguiente:

- Con carácter general:

Las noches de domingo a jueves, hasta las 0,30 horas.

Las noches de viernes, sábado y vísperas de festivo, hasta las 01,00 horas.

- El horario máximo de cierre de las discotecas será el siguiente:

Las noches de domingo a jueves, hasta la 01,00 hora.

Las noches de viernes, sábado y vísperas de festivo, hasta las 03,00 horas.

Los establecimientos comerciales definidos en el artículo 20.2 del texto consolidado de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, referidos a las denominadas "tiendas de conveniencia" y los establecimientos destinados a venta de pastelería y

repostería, pan, platos preparados, comidas para llevar, prensa o bebidas, así como los definidos en el artículo 20.4 y 20.5 no podrán permanecer abiertos al público en la franja horaria comprendida entre las 00,30 horas y las 7,00 horas.

Se exceptuará de lo dispuesto en los párrafos anteriores:

El periodo de duración de las fiestas de Hogueras de San Juan, en el que que habrá que estar a las fechas y horarios establecidos en el Bando o Decreto Municipal correspondiente.

Las fiestas de Nochebuena, Nochevieja, Año Nuevo y Noche de Reyes, que habrá que estar a las fechas y horarios establecidos en el Bando o decreto Municipal correspondiente.

2. Queda prohibida, en todo caso, la expedición de bebidas y alimentos al exterior de los locales y establecimientos, a través de ventanas o barras dispuestas al efecto y recayentes a la vía pública, así como facilitar o proveer vasos para consumir bebidas en el exterior de los locales.

3. El horario máximo para la autorización de la celebración de verbenas o cualquier actividad o espectáculo en la vía pública, con carácter general, será hasta las 00,00 horas.

4. La ocupación del dominio público municipal con mesas y sillas con la correspondiente autorización será posible en horario de **08,00 a 00,00 horas con carácter general**, debiendo quedar totalmente retirado el mobiliario del velador o terraza a las 00,00 h.

Durante los meses comprendidos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, se ampliará este horario las noches de los viernes, sábados y víspera de festivos, en media hora, siendo posible la ocupación del dominio público local con mesas y sillas en horario de **8,00 horas a 00,30 horas**, debiendo quedar totalmente retirado el mobiliario del velador o terraza a las 00,30 h.

La limitación horaria expresada afectará, tanto a las ocupaciones que se encuentren amparadas por la correspondiente autorización municipal, como a aquéllas que se autoricen en lo sucesivo.

5. Las salas o edificios para uso polivalente o locales multiocio, permanecerán abiertos como máximo hasta las 00,30 horas.

H) Superficie máxima de Ocupación y Prohibición de realización de determinadas actividades en la vía pública.

1. Todas las autorizaciones de ocupación de vía pública para la instalación de terrazas y veladores quedan reducidas en los porcentajes siguientes: 50% de superficie de ocupación y 50% de mesas y sillas, conforme a las autorizaciones que tuvieran concedidas.

2. No se concederán nuevas autorizaciones, ni se permitirá la ocupación del dominio público municipal, con alguna de las finalidades siguientes:

a) Instalación en la vía pública de cualquier tipo de máquinas expendedoras a que se refiere el artículo 7.

b) Actuaciones de carácter artístico con repercusión sonora.

c) Las charangas, pasacalles y actividades análogas (bandas de música) que se desarrollen con motivo de eventos privados. No se verán afectados por dicha prohibición las procesiones, desfiles y pasacalles promovidos por las Entidades Festeras, durante los períodos correspondientes a la celebración de las Fiestas Populares de la ciudad que les sean propias a cada una de las mismas.

Tercero: Las medidas de los apartados G y H del acuerdo segundo entrarán en vigor, cautelarmente, tras el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de resolución de las alegaciones y remisión a la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

Resuelta por la Consellería y declarada la ZAS, las medidas propuestas y aprobadas pasarán a ser definitivas tras el acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local y su publicación en el DOGV.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, para la obtención en el plazo de un mes del informe vinculante del órgano competente.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

18. EXPEDIENTE RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO SOCIAL COMUNITARIO GARBINET A CENTRO SOCIAL COMUNITARIO ROSARIO SANSANO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

El reconocimiento a aquellas personas que a través del tiempo han contribuido con su esfuerzo y trayectoria al desarrollo de nuestra ciudad, es una práctica aceptada por nuestra sociedad y constituye en sí misma una puesta en valor para aquellas instalaciones que pasan a ser designadas mediante el nombre de las personas que han llevado su labor profesional con

excelencia, mostrando un compromiso profundo con la responsabilidad social.

En el caso que nos ocupa, Dña. Rosario Sansano López, trabajadora social adscrita a la Concejalía de Bienestar Social del Excmo Ayuntamiento de Alicante, falleció el 20 de julio de 2024.

La compañera Dña. Rosario Sansano López fue una de las primeras trabajadoras sociales de este Ayuntamiento y desempeñó, desde el año 2003, la función de primera coordinadora del Centro Social n.º 7, responsabilidad que mantuvo ininterrumpidamente hasta la fecha de su fallecimiento.

Desde el equipo social n.º 7 -centro social comunitario este- se ha promovido una iniciativa para modificar la denominación de la instalación municipal Centro Social Comunitario Garbinet a Centro Social Comunitario Rosario Sansano, sita en Calle Médico Vicente Reyes, n.º 16, código postal 03015, Alicante.

Dicha propuesta ha sido formalmente registrada junto a más de dos mil firmas de apoyo ciudadano.

Asimismo, se han recibido solicitudes de apoyo a esta iniciativa procedentes de diferentes sectores y órganos de representación, entre los que cabe destacar sindicatos, la Junta de Personal y compañeros de los distintos equipos sociales, lo que pone de manifiesto el amplio consenso y reconocimiento hacia la figura profesional y personal de Dña. Rosario Sansano López.

Dicha iniciativa es valorada por este Servicio como pertinente y apropiada, en atención a los méritos y trayectoria profesional de Dña. Rosario Sansano López cuya labor ha dejado una profunda huella en la Concejalía y en la comunidad. A este respecto, cabe destacar:

- Dña. Rosario Sansano López organizó, estructuró y dirigió desde sus inicios el Centro Social Comunitario Garbinet, siendo la primera y única coordinadora del mismo durante más de 20 años, hasta su fallecimiento. Su compromiso con el desarrollo social y comunitario de la zona de influencia del Garbinet fue excepcional, dejando una huella imborrable tanto en las personas atendidas como en el personal técnico que ha pasado por el centro.

- Formó parte del grupo de las primeras trabajadoras sociales del Ayuntamiento de Alicante, que con esfuerzo, dedicación y sentido de responsabilidad social contribuyeron decisivamente a consolidar la profesión y a sentar las bases de la actual labor de la Concejalía de Bienestar Social.

- El nuevo nombre, vinculado a la figura de Dña. Rosario Sansano López, permitirá consolidar la identidad del centro como espacio de referencia en el ámbito social, contribuyendo a preservar y perpetuar el legado de una profesional que dedicó su vida laboral al servicio público y al bienestar de la ciudadanía alicantina.

En consonancia con el marco normativo que regula los servicios sociales en la Comunitat Valenciana, y considerando la importancia de reconocer la contribución y memoria de una trabajadora que dedicó su vida al bienestar social, se propone adecuar la denominación del Centro Social Comunitario Garbinet, en virtud de los principios rectores del sistema público valenciano de servicios sociales, que incluyen la dignidad, respeto y reconocimiento a las personas que han contribuido significativamente al ámbito social.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.n) es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes que son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el cambio de denominación del actual Centro Social Comunitario Garbinet para que pase a denominarse Centro Social Comunitario Rosario Sansano.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Planificación y Organización de la Concejalía de Bienestar Social, al Departamento de Infraestructuras y al de Departamento de Patrimonio.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

19. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA 'HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA ALEGRÍA' EN EL MARCO DE LA 'CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE ALICANTE 2025'. INICIACIÓN.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2025, fue aprobada la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante de 2025'.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, se acordó:

"Primero.- Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2025', una subvención por un importe global de ciento dos mil ciento noventa y ocho euros con setenta y tres céntimos (102.198'73€), a favor de las entidades beneficiarias listadas a continuación, por los importes individualizados especificados en la misma:

.../

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
26	Hermandad Nuestra Señora de la Alegría	G53157459	4.459'00€	3.800'00€

La base 19ª establece que "La rendición de la cuenta justificativa se efectuará mediante la presentación por las entidades beneficiarias a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, del modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases reguladoras, con el contenido y documentación anexa que se indican en la presente base. Si la cuenta justificativa aportada no reúne los requisitos exigidos en la presente base, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o faltas de que adolezca o acompañe los documentos preceptivos".

Con fecha 29 de agosto de 2025 tuvo entrada instancia presentada por la Hermandad Nuestra Señora de la Alegría, a la que acompaña documentación justificativa del destino de la subvención concedida. Examinada dicha documentación, la misma resultó no ser conforme con lo establecido en la base 19ª de las reguladoras de la convocatoria por lo que, con fecha 15 de septiembre de 2025 se procedió a la emisión de requerimiento de subsanación con el siguiente contenido:

"Recibida en este Departamento de Fiestas la documentación por Vds. aportada en fecha 29 de agosto de 2025 con número de registro de entrada E2025112541, para la justificación de la aplicación de los fondos concedidos de la subvención otorgada en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2025', por medio de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 en concordancia con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente se le requiere para que, en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las siguientes deficiencias:

- No puede aceptarse la factura n.º 1 000046, por importe de 423'50 euros, emitida por Rafael Llopis Talavera por tener fecha de 31 de julio de 2025, lo que se encuentra fuera del período de

gastos subvencionables que es del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

- *No puede aceptarse la factura n.º F/2025/085, por importe de 871'20 euros, emitida por Teresa Sogorb Sánchez por tener fecha de 30 de julio de 2025, lo que se encuentra fuera del período de gastos subvencionables que es del 1 de enero al 30 de junio de 2025.*
- *No se han aportado los estados contables (contabilidad), sellados y firmados por el Presidente de la Hermandad.*

A la vista de lo expuesto:

- *Deberá presentar nuevas facturas correspondientes a gastos subvencionables, que sustituyan a las facturas rechazadas en unión de sus correspondientes documentos acreditativos de su pago.*
- *Deberá presentar nuevo modelo de cuenta justificativa, incluyendo todas las facturas y las nuevas en sustitución de las rechazadas, sellada y firmada por el Presidente de la Hermandad.*
- *Deberá aportar los estados contables (contabilidad), sellados y firmados por el Presidente de la Hermandad”.*

En respuesta a dicho requerimiento, la entidad beneficiaria ha aportado nueva documentación mediante instancias de fechas 25 de septiembre y 2 de octubre de 2025. Examinada la nueva documentación aportada, ésta ha sido subsanada, aceptándose todas las facturas y pagos aportados ascendiendo el importe total justificado a 4.422'70€. No obstante, dado que el coste del proyecto subvencionado fue de 4.459'00€, la justificación presentada resulta insuficiente.

La base 23ª de las reguladoras de la convocatoria establece que “*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003*”.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 38/2003, sobre el procedimiento de reintegro, prevé que:

”1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo

previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa“.

Dado que se trata de una subvención postpagable, la declaración de pérdida del derecho al cobro parcial que eventualmente pueda ser adoptada como consecuencia de la resolución del presente procedimiento, no conllevará la exigencia de devolución de cantidad económica alguna por parte de las entidades beneficiarias que resultaren afectadas.

A la vista de lo expuesto, procede iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a la Hermandad Nuestra Señora de la Alegría, en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2025', con otorgamiento de trámite de audiencia por plazo de diez (10) días.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Acuerdo de concesión de la convocatoria.
- Documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria.
- Requerimiento de subsanación.
- Nueva documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Incoar procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial a la Hermandad Nuestra Señora de la Alegría con NIF G-53157459, por la subvención otorgada en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2025', por el siguiente importe:

Entidad	NIF	Coste proyecto subvencionado	Gastos justificados	% justificado	Subvención concedida	Importe a minorar	Total subvención a pagar
Hermanidad Nuestra Señora de la Alegría	G53157459	4.459'00€	4.422'70€€	99'19%	3.800'00€	30'78€	3.769'22€

Segundo.- Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles a la Hermandad Nuestra Señora de la Alegría, al objeto de que efectúe cuantas alegaciones y aporte cuantos documentos estime oportunos al efecto.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria interesada.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

20. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA 'HERMANDAD MUY ILUSTRE PENITENCIAL Y FRANCISCANA COFRADÍA SANTÍSIMO ECCE-HOMO' EN EL MARCO DE LA 'CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE ALICANTE 2025'. INICIACIÓN.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2025, fue aprobada la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante de 2025'.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, se acordó:

"Primero.- Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2025', una subvención por un importe global de ciento dos mil ciento noventa y ocho euros con setenta y tres céntimos (102.198'73€), a favor de las entidades beneficiarias listadas a continuación, por los importes individualizados especificados en la misma:

.../

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
11	<i>Hermanad Muy Ilustre Penitencial y Franciscana Cofradía Santísimo Ecce-Homo</i>	G03550688	4.600'00€	3.800'00€

La base 19ª establece que *“La rendición de la cuenta justificativa se efectuará mediante la presentación por las entidades beneficiarias a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, del modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases reguladoras, con el contenido y documentación anexa que se indican en la presente base. Si la cuenta justificativa aportada no reúne los requisitos exigidos en la presente base, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o faltas de que adolezca o acompañe los documentos preceptivos”*.

Con fecha 5 de mayo de 2025 tuvo entrada instancia presentada por la Hermandad Muy Ilustre Penitencial y Franciscana Cofradía Santísimo Ecce-Homo, a la que acompaña documentación justificativa del destino de la subvención concedida. Examinada dicha documentación, la misma resultó no ser conforme con lo establecido en la base 19ª de las reguladoras de la convocatoria por lo que, con fecha 4 de agosto de 2025 se procedió a la emisión de requerimiento de subsanación con el siguiente contenido:

“Recibida en este Departamento de Fiestas la documentación por Vds. aportada para la justificación de la aplicación de los fondos concedidos de la subvención otorgada en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2025’, por medio de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 en concordancia con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente se le requiere para que, en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las siguientes deficiencias:

- Tan solo justifican gastos por importe de 4.095'73€, no obstante el coste del proyecto subvencionado que indicaron en su solicitud de subvención ascendió a 4.600'00€, por lo que deberán aportar mayores gastos hasta alcanzar el importe total de 4.600'00€, aportar la cuenta justificativa debidamente cumplimentada y firmada, así como nuevamente la contabilidad, también firmada, incluyendo todas las facturas.*
- La contabilidad está sin firmar. Deberá presentarla nuevamente firmada”.*

En respuesta a dicho requerimiento, la entidad beneficiaria ha aportado nueva documentación mediante instancias de fechas 7 de agosto, 19, 21 y 30 de de septiembre de 2025. Examinada la nueva documentación aportada, ésta ha sido subsanada, aceptándose todas las facturas y pagos aportados, así como la contabilidad firmada, ascendiendo el importe total justificado a

4.095'73€. No obstante, dado que el coste del proyecto subvencionado fue de 4.600'00€, la justificación presentada resulta insuficiente.

La base 23ª de las reguladoras de la convocatoria establece que *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003”*.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 38/2003, sobre el procedimiento de reintegro, prevé que:

“1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa”.

Dado que se trata de una subvención postpagable, la declaración de pérdida del derecho al cobro parcial que eventualmente pueda ser adoptada como consecuencia de la resolución del presente procedimiento, no conllevará la exigencia de devolución de cantidad económica alguna por parte de las entidades beneficiarias que resultaren afectadas.

A la vista de lo expuesto, procede iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a la Hermandad Muy Ilustre Penitencial y Franciscana Cofradía Santísimo Ecce-Homo, en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2025', con otorgamiento de trámite de audiencia por plazo de diez (10) días.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Acuerdo de concesión de la convocatoria.
- Documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria.
- Requerimiento de subsanación.
- Nueva documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Incoar procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial a la Hermandad Muy Ilustre Penitencial y Franciscana Cofradía Santísimo Ecce-Homo con NIF G-03550688, por la subvención otorgada en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2025', por el siguiente importe:

Entidad	NIF	Coste proyecto subvencionado	Gastos justificados	% justificado	Subvención concedida	Importe a minorar	Total subvención a pagar
Hermandad Muy Ilustre Penitencial y Franciscana Cofradía Santísimo Ecce-Homo	G03550688	4.600'00€	4.095'73€	89'04%	3.800'00€	416'48€	3.383'52€

Segundo.- Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles a la Hermandad Muy Ilustre Penitencial y Franciscana Cofradía Santísimo Ecce-Homo, al objeto de que efectúe cuantas alegaciones y aporte cuantos documentos estime oportunos al efecto.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria interesada.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

21. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COMISIÓN DE HOGUERA “PASSEIG DE GÓMIZ” EN EL MARCO DE LA 'CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2025'. RESOLUCIÓN.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025, fue aprobada la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante de 2025'.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025, se acordó:

“Primero.- Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2025', una subvención por un importe global de setecientos cuarenta y tres mil cincuenta euros (743.050'00€), a favor de las entidades beneficiarias listadas a continuación, por los importes individualizados especificados en la misma:

.../

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
56	Hoguera “Passeig de Gómiz”	G03885704	15.116'20 €	5.200'00 €	14.670'70 €	2.000'00 €	7.200'00 €

La base 19ª establece que “La rendición de la cuenta justificativa se efectuará mediante la presentación por las entidades beneficiarias a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, del modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases reguladoras, con el contenido y documentación anexa que se indican en la presente base. Si la cuenta justificativa aportada no reúne los requisitos exigidos en la presente base, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o faltas de que adolezca o acompañe los documentos preceptivos”.

Con fecha 26 de junio de 2025 tuvo entrada instancia presentada por la Comisión de Hoguera “Passeig de Gomiz” a la que acompaña documentación justificativa del destino de la subvención concedida. Examinada dicha documentación, la misma resultó no ser conforme con lo establecido en la base 19ª de las reguladoras de la convocatoria por lo que, con fecha 24 de julio de 2025 se procedió a la emisión de requerimiento de subsanación con el siguiente contenido:

“Recibida en este Departamento de Fiestas la documentación por Vds. aportada para la justificación

de la aplicación de los fondos concedidos de la subvención otorgada en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2025', por medio de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 en concordancia con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente se le requiere para que, en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las siguientes deficiencias:

■ **Por la línea 1 – Hoguera Adulta:**

- *Han justificado gastos por importe de 8.800€, no obstante el coste del proyecto subvencionado que indicaron en su solicitud de subvención ascendió a 15.116'20€, por lo que deberán aportar mayores gastos hasta alcanzar el importe total de 15.116'20€ y, en consecuencia, aportar nueva cuenta justificativa y contabilidad, ambas firmadas por el presidente/a de la entidad.*
- *Le indico también que en la cuenta justificativa ha reseñado tan solo el importe del gasto excluyendo el IVA. Si Vds. no se deducen el IVA, pueden indicar también el importe devengado por tal concepto, pues en tal caso tiene el carácter de subvencionable. Esto es, pueden reflejar en la cuenta justificativa el importe total del gasto, IVA incluido.*

■ **Por la línea 2 – Hoguera Infantil:**

- *Han justificado gastos por importe de 6.600€, no obstante el coste del proyecto subvencionado que indicaron en su solicitud de subvención ascendió a 14.670'70€, por lo que deberán aportar mayores gastos hasta alcanzar el importe total de 14.670'70€ y, en consecuencia, aportar nueva cuenta justificativa y contabilidad, ambas firmadas por el presidente/a de la entidad.*
- *Indicarle la misma orientación que para la línea adulta en relación al IVA”.*

En respuesta a dicho requerimiento, con fecha 1 de agosto de 2025 fue aportada nueva documentación por la Comisión de Hoguera “Passeig de Gómiz”. Examinada la misma, persisten las siguientes deficiencias:

■ **Por la línea 1 – Hoguera Adulta:**

- El importe justificado asciende a 13.742'00€, no alcanzando el 100% del coste del proyecto subvencionado que indicaron en su solicitud de subvención que es de 15.116'20€, por lo que la justificación resulta insuficiente.

■ **Por la línea 2 – Hoguera Infantil:**

- El importe justificado asciende a 9.900'00€, no alcanzando el 100% del coste del proyecto subvencionado que indicaron en su solicitud de subvención que es de 14.670'70€, por lo que la justificación resulta insuficiente.

La base 23ª establece que *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003”*.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 38/2003, sobre el procedimiento de reintegro, prevé que:

“1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa”.

Como consecuencia de lo expuesto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, fue aprobada la incoación de procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a la Comisión de Hoguera “Passeig de Gómiz” en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2025’, acordándose:

“Primero.- *Incoar procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial a la Comisión de Hoguera “Passeig de Gómiz” con NIF G-03885704, por la subvención otorgada en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2025’, por el siguiente importe:*

Entidad	NIF	Línea	Coste proyecto subvencionado	Gastos justificados	% justificado	Subvención concedida	Importe a minorar	Total subvención a pagar
Hoguera “Passeig de Gómiz”	G03885704	1	15.116’20€	13.742’00€	90’91%	5.200’00€	472’68€	6.076’92€
		2	14.670’70€	9.900’00€	67’48%	2.000’00€	650’40€	
Importe total a minorar							1.123’08€	-

Segundo.- Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles a la Comisión de Hoguera "Passeig de Gómiz", al objeto de que efectúe cuantas alegaciones y aporte cuantos documentos estime oportunos al efecto".

Dicho acuerdo fue notificado a la entidad interesada con fecha 9 de septiembre de 2025. Con fecha 22 de septiembre de 2025 han tenido entrada las alegaciones formuladas por la entidad beneficiaria que, en síntesis, plantean:

- Que el importe que la entidad beneficiaria entiende debe justificar no es el coste de la actividad subvencionada contenido en el presupuesto de gastos que acompañaron a su solicitud de subvención, sino el importe de la subvención que finalmente les conceda el Ayuntamiento.
- Que existe un error material en el sumatorio de gastos justificados por la línea 1 – hoguera adulta, siendo el importe correcto 14.539'10€.

En relación a la primera alegación, debe en primer lugar ponerse de relieve la distinción del alcance de los conceptos de 'coste del proyecto o actividad subvencionada' e 'importe subvencionado'.

Por una parte, el coste del proyecto subvencionado, es el importe de los gastos en que el solicitante estima que incurrirá para ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada. En este caso, el coste de la construcción y plantà de sus fogueras adulta e infantil. Este es el importe que debe ser justificado por la entidad beneficiaria, y se corresponde con el coste total del proyecto o actividad subvencionada que indicó la entidad beneficiaria en su solicitud de subvención, estableciendo al efecto la base 11ª, que la cuenta justificativa debe venir "acompañada de los justificantes de gastos y los registros contables de la totalidad del proyecto subvencionado...".

Por otra parte, el importe subvencionado es la cantidad que el Ayuntamiento, a la vista del coste del proyecto subvencionado indicado por el solicitante, decide otorgar para cofinanciar el citado

coste, para cuya determinación se encuentra el Ayuntamiento sometido a las limitaciones establecidas por la propia convocatoria en la base 14ª, que son los siguientes:

- El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.
- El importe a otorgar será de, como máximo, el noventa y cinco por ciento (95%) del importe total de gastos en que, por los conceptos y en el período subvencionable, haya incurrido o tenga previsto incurrir la entidad beneficiaria.
- El importe de la subvención no podrá superar determinados umbrales económicos máximos, los cuales se establecen en función de las categorías de los monumentos.

Por los motivos expuestos, cabe desestimar la alegación formulada por la entidad beneficiaria.

En relación a la segunda alegación, revisadas las operaciones aritméticas para el cálculo del importe total justificado por la línea 1 – hoguera adulta se ha detectado que, efectivamente, hay un error en el sumatorio, no coincidiendo no obstante el importe aducido por la entidad beneficiaria con el efectivamente justificado. El importe que se acepta como efectiva y correctamente justificado por la línea 1 – hoguera adulta asciende a 14.537'00€.

En concreto, los conceptos e importes que se aceptan en la línea 1 son los siguientes:

- Construcción monumento adulto, importe total de 8.800'00€.
- Iluminación monumento adulto, importe total de 5.203'00€.
- Acopio arena y piedras decoración monumento adulto, importe total de 534€. Respecto de este gasto, la factura aportada asciende a 536'10€, no obstante el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, establece que *“se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación”*. El justificante de pago que se acompaña a este factura asciende a 534'00€, siendo por lo tanto éste último el importe que se entiende por efectivamente justificado.

En relación a la línea 2, la entidad no ha aportado nueva documentación, por lo que se mantiene el importe que se proponía minorar en el acuerdo de inicio del procedimiento.

A la vista de lo expuesto, procede resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a la Comisión de Hoguera “Passeig de Gómic” en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2025', aplicando la siguiente minoración:

Entidad	NIF	Línea	Coste proyecto subvencionado	Gastos justificados	% justificado	Subvención concedida	Importe a minorar	Total subvención a pagar
Hoguera “Passeig de Gómiz”	G03885704	1	15.116’20€	14.537’00€	96’17%	5.200’00€	199’16€	6.350’44€
		2	14.670’70€	9.900’00€	67’48%	2.000’00€	650’40€	
Importe total a minorar							849’56€	-

Dado que se trata de una subvención postpagable, la resolución de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial, no conllevará la exigencia de devolución de cantidad económica alguna por parte de la entidad beneficiaria que afectada.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Acuerdo de concesión de la convocatoria.
- Requerimientos de subsanación.
- Cuentas justificativas y documentos anexos aportados por la entidad beneficiaria.
- Acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial.
- Práctica de la notificación del acuerdo de iniciación.
- Alegaciones formuladas por la entidad beneficiaria.
- Informe con propuesta de resolución de la Jefatura del Departamento de Fiestas.
- Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar, en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2025', la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención que fue otorgada a la Comisión de Hoguera "Passeig de Gómiz" con NIF G-03885704, por el siguiente importe:

Entidad	NIF	Línea	Coste proyecto subvencionado	Gastos justificados	% justificado	Subvención concedida	Importe a minorar	Total subvención a pagar
Hoguera “Passeig de Gómiz”	G03885704	1	15.116’20€	14.537’00€	96’17%	5.200’00€	199’16€	6.350’44€
		2	14.670’70€	9.900’00€	67’48%	2.000’00€	650’40€	
Importe total a minorar							849’56€	-

Segundo.- Liberar el crédito presupuestario que fue dispuesto en base al acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras del presupuesto municipal, por importe de ochocientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (849'56€).

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria interesada.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Infraestructuras

22. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE ZONA DEPORTIVA EN CALLE VIRGEN DE LOS LIRIOS. ALICANTE".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, por el Servicio de Infraestructuras se

encargó a la empresa contratista del “Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento” (Expte. 53/20 - Lote 2), la redacción de un proyecto de obras para la adecuación y mejora del espacio deportivo existente en la calle Virgen de los Lirios, en el barrio de Tómbola, con el fin de transformarlo en una plaza de uso público más versátil, accesible e integrada en su entorno urbano, manteniendo su carácter como espacio para la actividad física al aire libre.

De conformidad con el encargo realizado, consta en el expediente el proyecto de obras con título “Proyecto de adecuación y mejora de zona deportiva en Calle Virgen de los Lirios. Alicante”, redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado n.º 28720 por el CICCIP, en representación de la UTE A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING S.L & DEGREE OF FREEDOM ENGINEERS, S.L.U, y con fecha de firma electrónica 3 de octubre de 2025.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos quince euros con cincuenta y nueve céntimos (494.315,59 €), I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto de obras, con fecha 8 de octubre de 2025, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 8 de octubre de 2025 por el redactor del proyecto de obras, y memoria justificativa del centro gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 8 de octubre de 2025.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título “**Proyecto de adecuación y mejora de zona deportiva en Calle Virgen de los Lirios. Alicante**”, redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado n.º 28720 por el CICCP, en representación de la UTE A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING S.L & DEGREE OF FREEDOM ENGINEERS, S.L.U, con fecha de firma electrónica 3 de octubre de 2025, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos quince euros con cincuenta y nueve céntimos (494.315,59 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ciento tres mil ochocientos seis euros con veintisiete céntimos (103.806,27 €), suman un total de quinientos noventa y ocho mil ciento veintiún euros con ochenta y seis céntimos (598.121,86 €) y dispone un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS.

1. Memoria.
- Anejo 1. Reportaje Fotográfico.
- Anejo 2. Planeamiento Urbanístico.
- Anejo 3. Coordinación de Servicios.
- Anejo 4. Justificación de Precios.
- Anejo 5. Plan de Control de Calidad.
- Anejo 6. Plan de Obra.
- Anejo 7. Clasificación del Contratista.
- Anejo 8. Estudio Lumínico.
- Anejo 9. Accesibilidad.
- Anejo 10. Anejo Estructural.
- Anejo 11. Jardinería y Red de Riego.
- Anejo 12. Estudio de Gestión de Residuos.
- Anejo 13. Estudio de Seguridad y Salud

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

1. Situación y Emplazamiento.
2. Estado Actual.
3. Estado Proyectado.
4. Estructura.
5. Instalaciones y Servicios.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Capítulo I. Condiciones Generales, Instrucciones y Normas de Aplicación.

Capítulo II. Condiciones Técnicas de los Materiales y Especificaciones de Instalaciones.
Capítulo III. Condiciones de Ejecución, Inspección, Medición y Abono de las Partidas.

DOCUMENTO N° 4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

Mediciones.

Cuadro de Precios n.º 1.

Cuadro de Precios n.º 2.

Presupuestos Parciales.

Presupuesto General.

Tercero. Comunicar la presente resolución al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

23. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE AMISTAD EN EL ENTORNO DE LA PLAZA ENRIQUE LÓPEZ VIDAL, ALICANTE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, por el Servicio de Infraestructuras se encargó a la empresa contratista del “Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento” (Expte. 53/20 - Lote 2), la redacción de un proyecto de obras para la reurbanización, peatonalización e integración urbana del tramo de la calle Amistad comprendido entre la plaza Enrique López Vidal y la Parroquia de San Gabriel, situada en el barrio de San Gabriel de la ciudad de Alicante, con el objetivo de lograr su transformación en un espacio público más amable, seguro y accesible, mejorando su conectividad con la plaza existente y priorizando el tránsito peatonal.

De conformidad con el encargo realizado, consta en el expediente el proyecto de obras con título “Proyecto de peatonalización de la calle Amistad en el entorno de la Plaza Enrique López Vidal, Alicante”, redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado n.º 28720 por el CICCIP, en representación de la UTE A-INGENIA RESEARCH

AND CONSULTING S.L & DEGREE OF FREEDOM ENGINEERS, S.L.U, y con fecha de firma electrónica 3 de octubre de 2025.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de ciento once mil cuatrocientos veintisiete euros con sesenta y cuatro céntimos (111.427,64 €), I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto de obras, con fecha 8 de octubre de 2025, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 8 de octubre de 2025 por el redactor del proyecto de obras, y memoria justificativa del centro gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejal Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 8 de octubre de 2025.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título “**Proyecto de peatonalización de la calle Amistad en el entorno de la Plaza Enrique López Vidal, Alicante**”, redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado n.º 28720 por el CICCIP, en representación de la UTE A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING S.L & DEGREE OF FREEDOM ENGINEERS, S.L.U, con fecha de firma electrónica 3 de octubre de 2025, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento once mil cuatrocientos veintisiete euros con sesenta y cuatro céntimos (111.427,64 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de veintitrés mil trescientos noventa y nueve euros con ochenta céntimos (23.399,80 €), suman un total de ciento treinta y cuatro mil ochocientos veintisiete euros con cuarenta y cuatro céntimos (134.827,44 €) y dispone un plazo

de ejecución de cuatro (4) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO N° 1. MEMORIA Y ANEJOS.

1. Memoria.
- Anejo 1. Reportaje Fotográfico.
- Anejo 2. Topográfico
- Anejo 3. Planeamiento Urbanístico.
- Anejo 4. Coordinación de Servicios.
- Anejo 5. Justificación de Precios.
- Anejo 6. Plan de Control de Calidad.
- Anejo 7. Plan de Obra.
- Anejo 8. Clasificación del Contratista.
- Anejo 9. Accesibilidad en Medio Urbano.
- Anejo 10. Estudio de Gestión de Residuos.
- Anejo 11. Estudio Básico de Seguridad y Salud

DOCUMENTO N° 2. PLANOS.

1. Situación y Emplazamiento y Ámbito de Actuación.
2. Estado Actual.
3. Estado Proyectado.
4. Instalaciones y Servicios.

DOCUMENTO N° 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

- Capítulo I. Condiciones Generales.
- Capítulo II. Condiciones Técnicas de los Materiales.
- Capítulo III. Condiciones Unidades de Obra.

DOCUMENTO N° 4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

- Mediciones.
- Cuadro de Precios n.º 1.
- Cuadro de Precios n.º 2.
- Presupuestos Parciales.
- Presupuesto General.

Tercero. Comunicar la presente resolución al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

24. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO "APLACADO Y ANCLAJE MURO PLAYA ALBUFERETA".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Aplacado y anclaje muro playa Albufereta", señalando un presupuesto base de licitación de trescientos ochenta y un mil ciento setenta y cuatro euros con cuatro céntimos (381.174,04 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., con N.I.F. nº A54403068, por importe de doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (289.882,86 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 5 de marzo de 2025.

Consta en el expediente acta de comprobación de replanteo administrativa, de fecha 4 de abril de 2025, por la que se acuerda suspender la ejecución de las obras hasta la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la

obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Rafael Trives Clavel, Arquitecto Técnico, colegiado nº 3210, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.
- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de **"Aplacado y anclaje muro playa Albufereta"**, presentado por la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Rafael Trives Clavel, Arquitecto Técnico, colegiado nº 3210, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Directora Facultativa de las obras de referencia, la Arquitecta Técnica Municipal, D^a María Asunción Lillo Martínez y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

25. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 80/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fechas 31 de julio y 18 de agosto de 2025, ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, enviado por el Servicio de Medio Ambiente, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, y el Jefe de departamento de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, con fecha 28 de julio de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, y el Jefe de departamento de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, con el conforme del Concejal delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola, con fecha 23 de julio de 2025, que consta de **10 capítulos, 13 Anejos y 8 planos**.
3. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para los tres lotes, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, y el Jefe de departamento de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 22 de julio de 2025.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en las propuestas elaboradas, para cada uno de los lotes, por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, y el Jefe de departamento de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, con el conforme del Concejal delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola, de fecha 13 de agosto de 2025.

5. Documentos contables RC de futuros de los ejercicios 2026 a 2029.

6. Informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 1 de agosto de 2025.

Así mismo, obra en el expediente pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas e informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación.

Deberán figurar, igualmente, en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, dividido en tres lotes, para contratar la prestación del ***“Servicio de conservación y mantenimiento de las infraestructuras verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”***, por un plazo de ejecución para cada uno de los lotes de cuatro (4) años, contados desde la fecha que conste en el Acta de inicio de la prestación del servicio, prorrogables mediante una prórroga de un (1) año cada uno, estableciéndose un presupuesto base total de licitación de treinta y seis millones novecientos noventa y un mil trescientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (36.991.362,50 €), IVA no incluido, mas el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de siete millones setecientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y seis euros con catorce céntimos (7.768.186,14 €), lo que hace un total de **cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (44.759.548,64 €), IVA incluido**, con el siguiente desglose:

Descripción	Presupuesto de licitación (IVA no incluido)	Cuantía IVA	Total (IVA incluido)
Lote 1	34.656.515,14 €	7.277.868,18 €	41.934.383,32 €
Lote 2	1.510.728,92 €	317.253,08 €	1.827.982,00 €
Lote 3	824.118,44 €	173.064,88 €	997.183,32 €
Total	36.991.362,50 €	7.768.186,14 €	44.759.548,64 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la Memoria del órgano gestor, de fecha 28 de julio de 2025, mencionada en el acuerdo primero.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, así como en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2026 a 2029, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, con el siguiente desglose:

Lote 1:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	34 171 21014	8.983.595,83 €
2027	34 171 21014	9.983.595,83 €
2028	34 171 21014	10.983.595,83 €
2029	34 171 21014	11.983.595,83 €
Total:		41.934.383,32 €

Lote 2

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	34 171 21014	456.995,50 €
2027	34 171 21014	456.995,50 €
2028	34 171 21014	456.995,50 €
2029	34 171 21014	456.995,50 €
Total:		1.827.982,00 €

Lote 3

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	34 171 21020	249.295,83 €
2027	34 171 21020	249.295,83 €
2028	34 171 21020	249.295,83 €
2029	34 171 21020	249.295,83 €
Total:		997.183,32 €

Sexto. La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Séptimo. Designar como responsable del contrato al Ingeniero Agrónomo Municipal, Jefe del Departamento de Zonas Verdes. D. Carlos Domínguez Herrera, tal como se propone en la Memoria del órgano gestor citada.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

26. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS APROBADO EN LA CONVOCATORIA DEL CONTRATO “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SAD”. EXP. 75/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SAD**”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó la aprobación de la convocatoria de dicho contrato.

Durante el plazo de presentación de proposiciones y como consecuencia de la consulta de uno de los posibles licitadores, se ha detectado un error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula número 30.

El plazo de presentación de proposiciones finaliza el próximo día 10 de noviembre, a las 13:00 horas.

A la vista de la consulta y de la posibilidad de que el error afecte a la licitación, se ha emitido un informe por parte del órgano gestor, con fecha 13 de octubre de 2025, firmado por la técnico D^a. Ana Laia Orozco Ponce, donde se pone de manifiesto el error material detectado en el apartado A) 2 del documento “Criterios de Adjudicación”, y su corrección.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán,*

asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar la cláusula específica número 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del expediente de referencia, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“.../... A.-Criterios que dependen de un juicio de valor: 30 puntos

[...]

2. Dotaciones informáticas y Tecnológicas (hasta 12 puntos)

Distinguimos dos aspectos a desarrollar:

- *En relación a las personas usuarias: se especificará la tipología de dispositivos tecnológicos y sus funcionalidades que repercutan en la mejora de la atención de las personas usuarias (hasta 4 puntos).*
- *En relación a los profesionales de la empresa: Sistema de control presencial del personal auxiliar domiciliario. Se valorarán los métodos y herramientas técnicas que la licitador vaya a emplear para garantizar un adecuado control presencial del personal auxiliar domiciliario en relación a la asistencia, puntualidad y cumplimiento del horario asignado (hasta 4 puntos).
.../...”*

Debe decir:

“.../... A.-Criterios que dependen de un juicio de valor: 30 puntos

[...]

2. Dotaciones informáticas y Tecnológicas (hasta 12 puntos)

Distinguimos dos aspectos a desarrollar:

- *En relación a las personas usuarias: se especificará la tipología de dispositivos tecnológicos y sus funcionalidades que repercutan en la mejora de la atención de las personas usuarias (hasta **6 puntos**).*
- *En relación a los profesionales de la empresa: Sistema de control presencial del personal auxiliar domiciliario. Se valorarán los métodos y herramientas técnicas que la licitador vaya a emplear para garantizar un adecuado control presencial del personal auxiliar domiciliario en relación a la asistencia, puntualidad y cumplimiento del horario asignado (hasta **6 puntos**). .../..."*

Segundo.- Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025.

Tercero.- Publicar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares corregido, y comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, a sus efectos.

Patronato de la Vivienda

27. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Patronato Municipal de la Vivienda, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, viene rigiéndose por sus propios Estatutos, cuyo texto fue aprobado definitivamente por el Pleno el 4 de marzo de 1988, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 114 el día 20 de mayo de 1988.

Desde dicha fecha, se han producido numerosas e importantes reformas legislativas, que han afectado de forma sustancial al régimen jurídico aplicable a los organismos autónomos de los entes locales. En este contexto, y teniendo en cuenta la actual estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Alicante, así como la trayectoria del Patronato Municipal de la Vivienda a lo largo de sus años de funcionamiento, se considera necesaria la adopción de ciertas modificaciones lógicas y razonables que permitan su adecuada adaptación a las reformas

legislativas que se han ido produciendo con el pasar de los años.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a establecer en su artículo 85, las distintas formas de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, introduciendo novedades importantes respecto de la regulación contenida de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, añadió un artículo 85 bis y 85 ter a la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen de las Bases de Régimen Local, para adaptar la legislación local al régimen de los organismos contenidos en la Ley 6/1997, de 14 de abril en el ámbito estatal, derogada en 2016 por la por la disposición derogatoria única c) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el epígrafe que antecede, se propone para su aprobación la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, que fue inicialmente tratado en el punto Nº 6 de la Sesión extraordinaria de la Junta General de dicho Patronato, celebrada el día 15 de julio de 2025, y en la que se adoptaron los acuerdos de aprobar inicialmente el texto de Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda según la versión que obra en el expediente.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local adoptó, en su sesión del día 17 de julio de 2025, el acuerdo de aprobar la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante según la versión obrante en el expediente.

En desarrollo del trámite, fue elevado al Pleno del Ayuntamiento previa aprobación inicial, que se efectuó en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025.

Dando cumplimiento a la correspondiente normativa, los Estatutos fueron sometidos a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 159, de fecha 22 de agosto de 2025, así como en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días hábiles, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones o reclamaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se certifica por el Vicesecretario del Ayuntamiento de Alicante, que no se ha presentado ninguna alegación o reclamación, lo que, de acuerdo con el artículo 49.c) de la citada Ley 7/1985, supone que se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

El marco legislativo que ha sido de aplicación para el presente procedimiento de modificación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Considerar aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Vivienda de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con el articulado íntegro que consta en el expediente.

Segundo.- Poner en conocimiento del Pleno la aprobación definitiva de la normativa indicada.

Tercero.- Publicar el texto normativo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

Contratación

28. ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE “166 ORDENADORES DE SOBREMESA GAMA ESTÁNDAR, 17 ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. NUEVA PROPUESTA DE COMPRA LOTES 1 Y 2. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO. (Exp.78/25).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2025, aprobó la adquisición centralizada de “186 ordenadores de sobremesa gama estándar, 20 ordenadores de sobremesa superior, y 432 monitores de 23,6”, a través de la Dirección General de

Racionalización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En los puntos primero, tercero y cuarto del acuerdo anterior, se aprobó lo siguiente:

"Primero. Adjudicar la compra de 186 ordenadores de sobremesa gama estándar, **del Lote nº1 del AM 02/2023**, a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la mercantil **HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U.**, con NIF. B28260933, por los siguientes importes:

Artículo	Unidades	Descripción	Precio	Importe antes de impuestos
2.01.01.00.0004	186	Ordenador sobremesa estándar. HP. ProDesk400 G9 SFF.	287,99 €	53.566,14 €
2.01.02.00.0015	186	Licencia Sistema Operativo. Windows 11. PRO 64 StF MSNA OEM.	125,00 €	23.250,00 €
2.01.03.00.0004	186	Ampliación memoria RAM (GB). 8.	15,00 €	2.790,00 €
			Total	79.606,14 €
			IVA	16.717,29 €
			Total	96.323,43 €

Segundo. Adjudicar la compra de 20 ordenadores de sobremesa superior, **del Lote nº2 del AM 02/2023**, a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la mercantil **TEKNOSERVICE SL.**, con NIF. B41485228, por los siguientes importes:

Artículo	Unidades	Descripción	Precio	Importe antes de impuestos
2.02.01.00.0008	20	TTL. TEKNOSLIM (SP).	325,00 €	6.500,00 €
2.02.02.00.0025	20	Licencia Sistema Operativo. Lic. SO. Windows 11 Pro. Pro - 64 bits.. Pro - 64 bits.	125,00 €	2.500,00 €
2.02.03.00.0008	20	16. Ampliación memoria RAM (GB).	40,00 €	800,00 €
			Total	9.800,00 €
			IVA	2.058,00 €
			Total	11.858,00 €

(...)

Cuarto. Autorizar y Disponer un gasto de **156.266,44€**, con cargo a la aplicación presupuestaria "26-920-62601 "Adquisición Equipos Informáticos", para la adquisición de los equipos informáticos descritos en la resoluciones anteriores, en favor de las mercantiles:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Mercantil	NIF	Importe
2025	26-920-62601	Adquisición Equipos Informáticos	HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U.	B28260933	96.323,43 €
2025	26-920-62601	Adquisición Equipos Informáticos	TEKNOSERVICE SL.	B41485228	11.858,00 €
2025	26-920-62601	Adquisición Equipos Informáticos	ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.	A28634046	48.085,01 €
				Total	156.266,44€

(...)"

Con fecha 26 de septiembre de 2025 se adjudicó el Lote n.º 8, correspondiente a la adquisición de 432 monitores de 23,6", a la empresa ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A., con NIF A28634046.

Con fecha 23 de septiembre de 2025, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública emite informes desfavorables para los Lotes 1 y 2 en los que se hace constar lo siguiente:

"La propuesta de adjudicación contiene claves obsoletas. Se deberá tramitar un nuevo proceso con los artículos vigentes en el catálogo de AUNA. Se deberá revisar nuevamente la clasificación de empresas en función del criterio elegido para elevar la nueva propuesta de adjudicación."

A la vista de los informes anteriores, el órgano gestor reinició el procedimiento de contratación para efectuar la compra de los lotes 1 y 2. Para ello, con fecha 7 de octubre de 2025, por el Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, se remitió la siguiente documentación:

1. Nueva Memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Innovación e Informática y Agenda Digital, D. Javier Morales Belvis, con el conforme del Sr. Concejal Delegado Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática de fecha 29 de septiembre de 2025, en la misma se propone iniciar los trámites necesarios para la adquisición de 166 ordenadores de sobremesa gama estándar, 17 ordenadores de sobremesa superior.

2. Anexos a propuesta de adjudicación de los lotes 1 y 2, del AM 02/2023, suscritos por el Jefe del Departamento de Microinformática y por el Jefe de Servicio de Innovación e Informática y Agenda Digital, con fecha 30 de septiembre de 2025.

3. Nuevo Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 7 de octubre de 2025.

Obra en el expediente los documentos contables de retención de crédito presupuestario.

Con fecha 25 de septiembre de 1996, El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acordó la “Adhesión al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizada en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.”

Asimismo, con fecha 8 de julio de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó la “Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante al Acuerdo Marco **02/2023 , PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO”** (en adelante AM 02/2023).

Actualmente y según lo previsto en el artículo 229.6 de la LCSP, el órgano de contratación de los contratos basados será la Junta de Gobierno Local.

El Acuerdo Marco 02/2023, en la cláusula 31.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, prevé dos procedimientos de adjudicación de los contratos basados en función del importe, sin segunda licitación cuando el presupuesto base de licitación no exceda de 80.000€ IVA no incluido, y con segunda licitación cuando el presupuesto base de licitación exceda de 80.000€, IVA no incluido.

A la vista de lo anterior, procede dejar sin efecto los acuerdos primero y segundo aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2025, correspondientes a la adjudicación de los lotes 1 y 2, así como la autorización y disposición del gasto de dichos lotes, incluida en el cuarto acuerdo aprobado en la misma sesión de la Junta de Gobierno Local, no afectando al acuerdo de autorización y disposición del gasto para el lote 8, que resultó adjudicado en fecha 26 de septiembre de 2025.

De conformidad con la nueva memoria del órgano gestor se propone la **autorización y disposición del gasto**, para realizar la **compra directa**, de 166 ordenadores de sobremesa gama estándar y 17 ordenadores de sobremesa superior.

Debe obrar en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Dejar sin efectos los acuerdos primero y segundo aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2025, correspondientes a la adjudicación de los lotes 1 y 2, a favor de HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U., y TEKNOSERVICE SL, respectivamente.

Asimismo, dejar si efecto la autorización y disposición del gasto de los citados lotes 1 y 2, incluidos en el cuarto acuerdo que se aprobó en la misma sesión, manteniéndose la aprobación de lo acordado respecto al lote 8, que ya está adjudicado.

Segundo. Adjudicar la compra de 166 ordenadores de sobremesa gama estándar, **del Lote nº1 del AM 02/2023**, a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la mercantil **HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U.**, con NIF. B28260933, por los siguientes importes:

<u>ARTÍCULOS</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>IMPORTE UNITARIO</u>	<u>TOTAL SIN IMPUESTOS</u>	<u>IVA/IGIC/IPSÍ</u> <u>%</u>
2.01.02.00.0014	Licencia Sistema Operativo. Windows 11. PRO 64 OEM.	166,00	125,00 €	20.750,00 €	IVA (21,00%)
2.01.01.00.0004	Ordenador sobremesa estándar. HP. ProDesk400 G9 SFF.	166,00	335,80 €	55.742,80 €	IVA (21,00%)
2.01.03.00.0004	Ampliación memoria RAM (GB). 8.	166,00	17,50 €	2.905,00 €	IVA (21,00%)
BASE IMPONIBLE					79.397,80 €
IMPUESTOS					16.673,54 €
IMPORTE TOTAL					96.071,34 €

Tercero. Adjudicar la compra de 17 ordenadores de sobremesa superior, **del Lote nº2 del AM 02/2023**, a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la mercantil **LENOVO SPAIN, S.L.**, con NIF. B84225507, por los siguientes importes:

<u>ARTÍCULOS</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>IMPORTE UNITARIO</u>	<u>TOTAL SIN IMPUESTOS</u>	<u>IVA/IGIC/IPSI %</u>
2.02.02.00.0018	Licencia Sistema Operativo. Windows 11 Pro. 64 bits.	17,00	125,00 €	2.125,00 €	IVA (21,00%)
2.02.03.00.0006	Ampliación memoria RAM (GB). 16.	17,00	40,00 €	680,00 €	IVA (21,00%)
2.02.01.00.0006	Lenovo. Neo 50s G5. Ordenador sobremesa superior.	17,00	405,72 €	6.897,24 €	IVA (21,00%)
BASE IMPONIBLE					9.702,24 €
IMPUESTOS					2.037,47 €
IMPORTE TOTAL					11.739,71 €

Cuarto. Autorizar y Disponer un gasto de **107.811,05€**, con cargo a la aplicación presupuestaria "26-920-62601 "Adquisición Equipos Informáticos", para la adquisición de los equipos informáticos descritos en la resoluciones anteriores, en favor de las mercantiles:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Mercantil	NIF	Importe
2025	26-920-62601	Adquisición Equipos Informáticos	HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U.	B28260933	96.071,34 €
2025	26-920-62601	Adquisición Equipos Informáticos	LENOVO SPAIN, S.L.	B84225507	11.739,71 €
				Total	107.811,05€

Quinto. Los bienes adquiridos serán entregados en la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, sita en la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, sita en la Calle Cándida Jimeno Gargallo 1, 4º Planta, 03002 Alicante, al responsable del contrato, D. Miguel Angel Martínez Gómez, Jefe del Departamento Técnico de Microinformática de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

Sexto. Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la Intervención General Municipal, al responsable del contrato.

29. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REURBANIZACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO”, COFINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 45/25).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto de tramitación anticipada del gastos y urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras de referencia, y previo acuerdo de la Mesa de Contratación en su sesión de 10 de septiembre de 2025, la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Aceptar el informe técnico de fecha 9 de septiembre de 2025, elaborado por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras, D^a. Iraida Camarasa Beviá, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 27 de agosto, 3 y 10 de septiembre de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	28,00	70,00	98,00
2	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS, S.A.	26,25	64,06	90,31
3	UTE GESTASER – CONELSAN - GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L. - INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	20,50	67,67	88,17
4	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.	21,00	66,15	87,15
5	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	22,75	60,48	83,23

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
6	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	12,00	68,78	80,78
7	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	12,25	64,36	76,61
8	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	10,25	60,67	70,92
9	ALVAC, S.A.	11,25	58,68	69,93
10	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	0	67,87	67,87

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **149.750,00 euros**, depositada en la Tesorería Municipal.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente clasificado, o en su caso, a declararlo desierto, si no hubiera más ofertas presentadas al mismo.

Quinto. Una vez acreditado que la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** ha depositado la garantía definitiva y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación aprobará la adjudicación del contrato a su favor. (...)"

La mercantil requerida aportó la documentación solicitada dentro del plazo concedido al efecto, dejando constancia de ello en el expediente.

La Mesa de Contratación en su sesión de 10 de septiembre de 2025 (citada anteriormente), acordó proponer al órgano de contratación la mencionada clasificación de las proposiciones, y además lo siguiente:

" ... Tercero.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF nº A46015129, una vez

constatado por la Mesa que la citada mercantil está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, condicionada a que la misma presente en tiempo y forma la documentación que le requiera el órgano de contratación, incluido el depósito de la garantía definitiva, y que por el Servicio de Contratación se constate que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Obra en el expediente el certificado de inscripción en ROLECE de la mercantil clasificada en primer lugar, en el que queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida en los pliegos, que acredita su solvencia.

También obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, procede aprobar la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF nº A46015129.

Obran en el expediente los documentos contables A de presente y de ejercicios futuros.

En el expediente debe constar informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Su motivación se basa en la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, de la convocatoria del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación en el ámbito de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026, convocadas mediante la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en el marco del Componente 02 (Plan de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer constar que el informe técnico de fecha 9 de septiembre de 2025, elaborado por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras, D^a. Iraida Camarasa Beviá, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 27 de agosto, 3 y 10 de septiembre de 2025, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentada por los otros licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Reurbanización del ERRP Barrio Virgen del Remedio de Alicante”*, cofinanciado con fondos del PRTR del Gobierno de España, financiados por la Unión Europea - NextGenerationEU, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF nº A46015129, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, por un plazo de ejecución 8 meses, y por un importe de 2.995.000,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 628.950,00 euros, que hacen un total de **3.623.950,00 euros**, IVA incluido, aceptando las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 31 (criterios 3 y 4) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, de conformidad con la oferta formulada al efecto, y que no supondrán un incremento de precio:

C.3. Mejora en la asistencia por parte del contratista.

3.1.- Ampliación del plazo de garantía: Un (1) año extra.

3.2.- Limpieza y adecuación final de la obra de tal modo que no requiera ninguna otra actuación adicional y permita su ocupación y uso inmediato en el momento de su recepción.

C.4. Mejora de la calidad de las obras:

4.1.- Mejora en el sistema de drenaje de las aguas pluviales en las calles de plataforma compartida y en la Plaza ubicada en la calle Villa de Chiva. (para lo que adjunta un estudio detallado).

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF nº A46015129, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	MITMA	Ayuntamiento	Importe total (IVA incluido)
2025	31-1532-6192424	470.590,30 €		470.590,30 €
2025	31-1532-61924	28.013,06 €	1.685.347,46 €	1.713.360,52 €
2026	31-1532-61924		1.439.999,18 €	1.439.999,18 €
TOTALES		498.603,36 €	3.125.346,64 €	3.623.950,00 €
		3.623.950,00 €		
	% Financiación	13,76 %	86,24 %	100,00 %

El presente contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Su motivación se basa en la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, de la convocatoria del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación en el ámbito de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026, convocadas mediante la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en el marco del Componente 02 (Plan de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana).

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Dejar constancia de que las funciones de Dirección Facultativa de las obras serán externas, y las ejercerá el Arquitecto D. Carlos Sánchez García, Arquitecto con n.º de colegiado 12.535 COACV -CTAA, en virtud del contrato de "Servicio de gestión de la oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante".

Asimismo, tanto la Dirección Facultativa como la coordinación de las obras de reurbanización serán supervisadas por D^a. Marta Fajardo García, Arquitecta del Patronato Municipal de la

Vivienda y por D^a Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal adscrita a la Concejalía de Urbanismo. Todo ello tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2025.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

30. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CON FEHACIENCIA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. EXPTE. 51/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2025 procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición	Licitador	Defectos
Única	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A S.M.E	Ninguno.

Tipo de servicios	Precios unitarios ofertados (IVA no incluido)
CERTIFICADA LOCAL	
Hasta 20 gramos normalizadas	4,52 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,64 €
Más de 50 hasta 100 gramos	5,12 €
Más de 100 hasta 500 gramos	6,40 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,07 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,46 €
CERTIFICADA DESTINO 1	
Hasta 20 gramos normalizadas	4,52 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,64 €
Más de 50 hasta 100 gramos	5,12 €
Más de 100 hasta 500 gramos	6,40 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,07 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,46 €
CERTIFICADA DESTINO 2	
Hasta 20 gramos normalizadas	4,78 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,91 €
Más de 50 hasta 100 gramos	5,42 €
Más de 100 hasta 500 gramos	6,77 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,61 €

Tipo de servicios	Precios unitarios ofertados (IVA no incluido)
SERVICIOS ADICIONALES	
Retorno de información en XML	1,72 €
Aviso de recibo	1,89 €
Gestión de entrega de Notificaciones	1,96 €
Retorno de información	0,68 €
Prueba de entrega electrónica	0,85 €
Digitalización de documentos	0,37 €
Tercera Entrega Ordinaria	0,91 €

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser un único licitador y único criterio el precio, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.**, al ser único criterio el precio.

Segundo.- Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación....()”

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 1 de octubre de 2025 que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Vicesecretario del Ayuntamiento de Alicante, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, con fecha 1 de octubre de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del PCAP del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.**, con NIF nº **A-83052407**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar los **“SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CON FEHACIENCIA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**.

Segundo.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2025.

Tercero.- Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.**, con NIF nº **A-83052407**, por un plazo de duración de de DOS (2) años, a contar desde la fecha de firma del acta de inicio de la prestación, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración por los siguientes precios unitarios:

Tipo de servicios	Precios unitarios ofertados (IVA no incluido)
CERTIFICADA LOCAL	
Hasta 20 gramos normalizadas	4,52 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,64 €
Más de 50 hasta 100 gramos	5,12 €
Más de 100 hasta 500 gramos	6,40 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,07 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,46 €
CERTIFICADA DESTINO 1	
Hasta 20 gramos normalizadas	4,52 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,64 €
Más de 50 hasta 100 gramos	5,12 €

Tipo de servicios	Precios unitarios ofertados (IVA no incluido)
Más de 100 hasta 500 gramos	6,40 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,07 €
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,46 €
CERTIFICADA DESTINO 2	
Hasta 20 gramos normalizadas	4,78 €
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,91 €
Más de 50 hasta 100 gramos	5,42 €
Más de 100 hasta 500 gramos	6,77 €
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,61 €
SERVICIOS ADICIONALES	
Retorno de información en XML	1,72 €
Aviso de recibo	1,89 €
Gestión de entrega de Notificaciones	1,96 €
Retorno de información	0,68 €
Prueba de entrega electrónica	0,85 €
Digitalización de documentos	0,37 €
Tercera Entrega Ordinaria	0,91 €

El gasto máximo para los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.934.219,46€)**, I.V.A. incluido.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.934.219,46€)**, I.V.A. incluido, a favor de la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.**, con NIF nº **A-83052407**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales, obrado en el expediente los correspondientes documentos contables

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (I.V.A. Incluido)
2026	14 920 22201	967.109,73 €
2027	14 920 22201	967.109,73 €
	Total	1.934.219,46 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y dieciocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.